

Anexo 1. LICENCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRAS EN VITELA REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

Señores
Biblioteca General
Pontificia Universidad Javeriana Cali
Cuidad

Por medio del presente documento otorgo (otorgamos) a la Pontificia Universidad Javeriana Cali para que, en perfeccionamiento de la siguiente licencia de uso parcial¹, pueda ejercer sobre mi (nuestra) obra las facultades que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, autorizo (autorizamos) a la Pontificia Universidad Javeriana Cali, a los usuarios de la Biblioteca General, así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado un convenio o con los que establezcan redes de colaboración, son:

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)
1. La conservación de los ejemplares necesarios
2. La consulta en línea
3. La reproducción y/o transformación por cualquier formato conocido o por conocer. Igualmente, la edición, o cualquier otra forma de reproducción, incluyendo la posibilidad de trasladarla al sistema o entorno digital.
4. La difusión y comunicación pública por cualquier medio físico o digital, así como su disposición en Internet a través de índices, buscadores y otros medios conocidos o por conocer.
5. La publicación en bases de datos y en sitios web, sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previo acuerdo desarrollado con la Pontificia Universidad Javeriana para efectos de cumplir los fines predichos.
6. La inclusión en el repositorio institucional de la Pontificia Universidad Javeriana Cali.
7. La inclusión en cualquier otro formato digital, físico o soporte como multimedia, colecciones, recopilaciones o, en general, servir de base para cualquier otra obra derivada.

La presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea utilizada en las condiciones aquí concertadas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Si autorizo la publicación: X

No autorizo la publicación:



¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Pontificia Universidad Javeriana está en la obligación de respetarlos y hacerlos respetar, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

De manera complementaria, garantizo (garantizamos) en mi (nuestra) calidad de autor (es) exclusivo (s), que la obra en cuestión, es producto de mi (nuestra) plena autoría, de mi (nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy (somos) el (los) único (s) titular (es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la obra es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Pontificia Universidad Javeriana Cali por tales aspectos. Si el documento ha sido apoyado o financiado por alguna organización, con excepción de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, el (los) autor (es) garantiza (n) que se ha cumplido con las obligaciones requeridas por el respectivo acuerdo.

En constancia a lo anterior,

Título de la obra

LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD
UNA EVALUACIÓN DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS ACTORES
ARMENIA QUINDÍO 2016-2019

NOMBRE COMPLETO	No. Documento Identidad	FIRMA
CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO	77005099	
ORFA NELLY CARDONA RAMIREZ	66683119	

CORREO ELECTRÓNICO:

cjalkg@cendoj.ramajudicial.gov.co;

conexionjuridica1@gmail.com

FECHA: 25 de febrero 2021



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

**LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD
UNA EVALUACIÓN DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS ACTORES
ARMENIA QUINDÍO 2016-2019**

**CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
ORFA NELLY CARDONA RAMIREZ**

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARCIAL
PARA OPTAR AL TÍTULO DE MAGISTER**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ
SANTIAGO DE CALI, ENERO 2021**

Notas de aceptación

JOAQUIN GREGORIO TOVAR

Director trabajo de grado

Evaluador

Evaluador

Agradecimientos y dedicatoria

Dedicada con mucho amor a mis hijos - Erika Johana, John Carlos, Margarita y la pequeña Karla - quienes son la fuente de este esfuerzo. Gracias por ser el motor de mi vida.

Carlos Ignacio

Agradecemos a nuestro Director de Tesis, profesor Joaquín Gregorio Tovar, por cada detalle y momentos dedicados para aclarar cualquier tipo de duda que nos surgiera. Su ayuda fue invaluable para culminar con éxito esta investigación.

Carlos Ignacio y Orfa Nelly

Contenido

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS	9
2. INTRODUCCIÓN	20
3. PROBLEMATIZACIÓN	23
3.1 DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA	23
3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	28
3.3 OBJETIVOS	28
3.3.1 Objetivo general	28
3.3.2 Objetivos específicos	28
3.4 JUSTIFICACIÓN	29
4. ESTADO DEL ARTE	30
5. MARCO TEÓRICO	37
5.1 POLÍTICA PÚBLICA	37
5.2 LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	39
5.3 EL CONCEPTO DE JUVENTUD	42
6. METODOLOGÍA	45
6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	45
6.2 INSTRUMENTOS RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	46
7. ANÁLISIS DE RESULTADOS	49
7.1 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO	49
7.1.1 Instrumentos legales a nivel internacional	49
7.1.2 Marco normativo nacional	53
7.2 DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO REGIONAL	62
7.3 DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA DE JUVENTUD MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO	65
7.3.1 Adopción y contenido de la Política Pública de Juventud de Armenia Quindío	65
7.3.2 Descripción del Plan de Desarrollo del municipio de Armenia Quindío 2016-2019	69
7.3.3 Contenido de los Planes de Acción del municipio de Armenia Quindío 2016-2019	72
7.3.4 Informes de Gestión del municipio de Armenia Quindío 2016-2019	78
7.3.4.1 Principales acciones desarrolladas en la implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Niñez, y Adolescencia, a favor de los jóvenes	79
7.3.4.2 Acciones desarrolladas correspondientes a la Política Pública de Juventud del municipio, “Jóvenes Construyendo Ciudad 2014-2024”	81
7.4 PERCEPCIÓN DE LOS ACTORES EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD	90
CONCLUSIONES	96
BIBLIOGRAFÍA	101

ANEXOS

ANEXO # 1 Decreto 125 de 2011 adopta Política Pública de Juventud en Armenia Quindío	104
ANEXO # 2 Matriz Metodológica	105
ANEXO # 3 Guía de entrevistas	106
ANEXO # 4 Declaración de Consentimiento Informado	107
ANEXO # 5 Acta Declaración Consentimiento Informado	108

Lista de Tablas

Tabla # 1 Modelo Secuencial según Anderson	41
Tabla # 2 Participantes en las entrevistas	47
Tabla # 3 Síntesis Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes	53
Tabla # 4 Población joven municipio de Armenia Quindío	62
Tabla # 5 Cobertura servicios públicos en Armenia Quindío	63

Listado de Gráficas

Gráfica # 1 Principios Política Pública de Juventud Armenia Quindío	66
Gráfica # 2 Ejes estructurantes de la Política Pública de Juventud	67

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

A continuación se presentan las definiciones o explicaciones de términos comúnmente empleados en el tema de las políticas públicas de juventud, insertos en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1662, 2013 y Ley 1885, 2018)

Agenda: Conjunto de cosas que han de ser realizadas. En materia de políticas públicas existen cuatro tipos de agendas: agenda pública, agenda política, agenda institucional, y agenda gubernamental.

Agenda Pública: Conjunto de temas que la ciudadanía o uno o varios grupos de ciudadanos pretenden posicionar para que sean considerados como susceptibles de atención por parte de sus representantes (autoridades territoriales o legisladores).

Agenda Política: Conjunto de temas que alcanzan prioridad en el debate y la acción de aquellos actores que por su posición tienen capacidad para impulsarlas.

Agenda Institucional: Subconjunto de asuntos que se presentan públicamente para su consideración a las institucionales de gobierno representativo.

Agenda Gubernamental: Conjunto de prioridades que un gobierno constituido plantea a manera de proyecto y que busca materializar a lo largo de su mandato.

Agenda Juvenil: Conjunto de temas o cosas que los y las jóvenes, desde sus diversos escenarios de participación y en concertación con las instancias del subsistema de participación, pretenden llevar al nivel político y gubernamental.

Año Internacional de la Juventud: El 17 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas denominó al año 1985 como el Año Internacional de la Juventud, con el lema “Participación, desarrollo y paz”.

Asambleas Juveniles: Máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas.

Censo Electoral: La Registraduría Nacional del Estado Civil conformará un censo electoral integrado por los jóvenes entre **14 y 28 años de edad**, el censo electoral de jóvenes se integrará por el número de jóvenes que se inscriban para la votación de Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud.

Ciudadanía Juvenil: Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.

Ciudadanía Juvenil Civil: Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes civiles y políticos, de las y los jóvenes cuyo desarrollo favorece la generación de capacidades para elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida.

Ciudadanía Juvenil Pública: Refiere al ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.

Ciudadanía Juvenil Social: Se refiere al ejercicio de una serie de derechos y deberes que posibilitan la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales de su comunidad.

Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de las Juventudes:

Instancias de concertación y decisión del orden nacional departamental y municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.

Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud: Instancia encargada de articular la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes a nivel Nacional. Para los objetivos del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES- hará las veces de Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.

Consejos de Juventudes: Mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.

Consejos Municipales de Juventud: En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes. En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palanqueros, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones.

Consejos Departamentales de Juventud: Los Consejos Departamentales de Juventud estarán integrados por delegados de los Consejos Municipales y Distritales de Juventud.

Día Internacional de la Juventud: En 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud, siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud (Lisboa, 1998).

Enfoque de Derechos Humanos: Guía para interpretación y aplicación de las normas y derechos en favor de los jóvenes, en relación con el marco legal que imponen los Tratados Internacionales y la Constitución Política de Colombia.

Enfoque de Desarrollo Humano: Reconocimiento y promoción de las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir.

Enfoque de Seguridad Humana: Garantía de condiciones mínimas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.

Enfoque Diferencial: Principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad.

Espacios de participación de las juventudes: Formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias. Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes.

Estatuto de Ciudadanía Juvenil: Denominación dada a la Ley 1622 de 2013, norma que plantea acciones y estrategias para orientar la actividad del Estado y la sociedad civil, así como generar las condiciones para que de manera autónoma, responsable y trascendente, la juventud pueda ejercer su ciudadanía y sus proyectos de vida individuales y colectivos. Esta norma fue modificada por la ley 1885 de 2018, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.

Género: Conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos construidos socialmente que reconoce la diversidad y diferencias entre hombres y mujeres en pleno goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Joven: Toda persona entre los **14 y 28 años** cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Juvenil: Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.

Juventudes: Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

Plataformas de las Juventudes: Escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma.

Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes: Será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.

Plataformas Departamentales y del Distrito Capital: Estarán conformadas por dos delegados, un hombre y una mujer, provenientes de cada una de las Plataformas Municipales o Locales de Juventudes. Se deberán registrar según formulario ante las Procuradurías Regionales o del Distrito Capital, órgano que se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.

Plataforma Nacional de Juventudes: La conformarán dos delegados, un hombre y una mujer de cada Plataforma Departamental. Se deberá registrar ante la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Juventud Colombia Joven y ante la Procuraduría General de la Nación, quienes serán los encargados de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de acciones contempladas en la Agenda Nacional de las Juventudes.

Política de Juventud: Proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos. En cumplimiento del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, se formularán e incorporarán políticas de juventud en todos los niveles territoriales, garantizando la asignación presupuestal propia, destinación específica y diferenciada en los planes de desarrollo.

Principio de Autonomía: Reconocimiento de los y las jóvenes como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo a sus necesidades y perspectivas.

Principio de Concertación: Proceso de diálogo social y político entre la sociedad civil, la institucionalidad y los demás actores que trabajan con y para la juventud, a efectos de abordar la reglamentación del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Principio de Coordinación: Concurrencia efectiva de la Nación, el Departamento, el Municipio o Distrito, para evitar la duplicidad de acciones y fomentar su implementación de manera integral y transversal.

Principio de Corresponsabilidad: Deber del Estado, la familia y la sociedad civil de respetar, promover y fortalecer la participación activa de las y los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social, ambiental y cultural de la Nación.

Principio de Descentralización y desconcentración: Mandato del Estatuto de Ciudadanía Juvenil que dispone que las políticas de juventud deben planificarse desde la proximidad, garantizando su plena eficacia y su ejecución.

Principio de Dignidad: Derechos de todas las personas a una vida digna y segura; los y las jóvenes constituyen el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de vulneración de sus derechos.

Principio de Diversidad: Perspectiva diferencial los y las jóvenes para ser reconocidos en su diversidad según sus condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades.

Principio de Eficacia, Eficiencia y Gestión Responsable: Mandato del Estatuto de Ciudadanía Juvenil de que los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes deban estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.

Principio de Exigibilidad: Reconocimiento de los derechos inherentes a los y las jóvenes, estos son intangibles e inalienables. Los y las jóvenes deben y pueden exigir las garantías que les permitan ejercer sus derechos.

Principio de Igualdad de oportunidades: Obligación del Estado de reducir las desigualdades entre los distintos puntos de partida de las personas jóvenes en el proceso de elaboración de su propio proyecto de vida. Las actuaciones administrativas son compatibles con una discriminación positiva si esta se justifica por una situación de desigualdad, persigue la igualdad real y facilita la integración social.

Principio de Innovación y el aprendizaje social: Deber del Estado en materia de juventud de incorporar como base para la construcción de las políticas de juventud la innovación permanente, el aprendizaje social, la experimentación y la concertación.

Principio de Integralidad: Las políticas de juventud deben responder a una perspectiva integral que interrelacione los distintos ámbitos de la vida de las personas jóvenes.

Principio de Participación: Derecho de la población joven del país a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales.

Principio de Progresividad: Deber del Estado con apoyo de la sociedad civil, de manera gradual y progresiva adoptar e implementar las acciones y mecanismos, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

Principio de Territorialidad: Reconocimiento de los jóvenes, en tanto sujetos sociales que habitan y usan espacios que construyen con otros sujetos sociales, como agentes con derechos pertenecientes a un territorio corporal y físico donde construyen colectivamente y de manera consciente y diferencial entornos simbólicos, sociales y ambientales.

Principio de Transversalidad: Mandato de que el trabajo en el desarrollo de las políticas de juventud debe incorporar las distintas ópticas de trabajo sectorial y las distintas dinámicas asociativas y comunitarias propias de las personas jóvenes, teniendo en cuenta la articulación en los distintos niveles territoriales. Los departamentos, instituciones, entidades y agentes que corresponda deben trabajar coordinadamente en cada intervención sobre las políticas de juventud.

Principio de Universalidad: Reconocimiento de que todas las personas sin excepción, tienen iguales derechos. El Estado debe garantizar los derechos a todos los y las jóvenes bajo una perspectiva diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, cultural y de género. Las entidades públicas deben contar con el apoyo y la participación de la sociedad civil, de las entidades y de los interlocutores libremente establecidos, y deben potenciar el desarrollo de las políticas de juventud definidas por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, mediante la iniciativa social y el tercer sector.

Principio del Interés Juvenil: Mandato de que todas las políticas públicas deben tener en cuenta la dimensión juvenil, especialmente las que afectan a las personas jóvenes de forma directa o indirecta.

Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes: Número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres: formantemente constitutivas, no formalmente constituidas, y las informales.

Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidas: Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.

Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes no formalmente constituidas: Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.

Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes informales: Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.

Secretaría Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión: La secretaría técnica de las Comisiones de Concertación y Decisión la ejercerán de manera compartida la entidad que para tal efecto creará el gobierno para las Juventudes y el Departamento Nacional de Planeación para el orden nacional; de igual forma, en los departamentos y municipios, será ejercida por las entidades encargadas de juventud de cada ente territorial y la secretaría u oficina encargada de la planeación.

Semana Nacional de las Juventudes: El Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, artículo 77), establece la Semana Nacional de la Juventud durante la **segunda semana del mes de agosto**, que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.

Sistema Nacional de las Juventudes: Conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.

Subsistema de Participación de las Juventudes: Conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.

Subsistema Institucional de las Juventudes: El Subsistema Institucional del Sistema Nacional de las Juventudes, está conformado por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y las instancias creadas en las entidades territoriales para la juventud.

2. INTRODUCCIÓN

Los y las jóvenes son consideradas el futuro de la sociedad. Así, que para alcanzar ese ideal el Estado debe asumir una serie de responsabilidades y garantías. Dentro de las primeras se encuentra la formulación de políticas públicas para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes. En el marco de las segundas está generar las condiciones necesarias para que, de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, los y las jóvenes ejerzan su ciudadanía.

A propósito, en esta tesis el problema central tiene que ver con resolver la pregunta sobre ¿Cómo es percibida por los diferentes actores institucionales la Política de Pública de Juventud, en el municipio de Armenia Quindío, durante el ejercicio del periodo 2016-2019? Para responder a ese interrogante, se plantea como objetivo central conocer la percepción que tienen los actores sobre los resultados de la política de juventud de juventud. No olvidemos que, en el caso del municipio de Armenia, frente a la Política Pública de Juventud, a pesar de estar implementándose desde el año 2011, no existen evaluaciones o estudios que identifiquen las fortalezas y debilidades en sus diferentes etapas.

Es necesario mencionar que los y las jóvenes del municipio presentan condiciones de vulnerabilidad frente a fenómenos como el homicidio; la movilidad forzada resultado del desplazamiento asociado al conflicto armado interno; la migración proveniente de Venezuela; los altos porcentajes de embarazos en adolescentes; la violencia sexual en los menores de 19 años; la violencia intrafamiliar; el consumo de sustancias psicoactivas; el microtráfico como partes de la cadena de esta modalidad delictiva; y el desempleo, su índice es uno de los más altos de las ciudades capitales de Colombia.

Por tratarse de una tesis de tipo cualitativa, se tiene en cuenta las voces y relatos de los actores, entre ellos los y las jóvenes, sus valoraciones sobre los alcances y limitaciones de las acciones ejecutadas. Para lograr este propósito se escogieron dos técnicas, la entrevista semiestructurada y el análisis documental. Así como, entre los diferentes enfoques para analizar políticas públicas se hace uso del Enfoque Secuencial. Recordemos que este enfoque considera a las políticas públicas como un objeto de análisis compuesto de diferentes etapas o ciclos que se pueden estudiar separadamente, precisamente, la última etapa es la que es objeto de este trabajo investigativo, la de su evaluación.

La importancia de estudiar este tema radica en aportar insumos para comprender las actuaciones y los recursos que se enfocan hacia las y los jóvenes en el municipio de Armenia. Para la Cultura de Paz y de los Derechos Humanos el aporte está en relación con el entendido que estas intervenciones públicas tienen como propósito buscar promover la difusión, el respeto y ejercicio de los Derechos Humanos, civiles, sociales y políticos de la juventud.

Esta tesis está conformada de siete capítulos. En el primer capítulo, presentado anteriormente, se elabora un *Glosario* con las definiciones o explicaciones de términos comúnmente empleados en el tema de las políticas públicas de juventud, insertos en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil. En el segundo capítulo, este que se está desarrollando, se ocupa de la *Introducción* donde se hace un acercamiento respecto de la temática del presente trabajo, se ilustran la pregunta, los objetivos, la metodología y los demás capítulos que hacen parte de esta tesis.

El tercer capítulo muestra la *Problematización*, en la que se identifica, se estructura y delimita el problema de la investigación. En el capítulo cuarto, se desarrolla el *Estado del Arte*, en el que se muestra un balance bibliográfico relacionado con las Políticas de Juventud, analizándose los diferentes enfoques y métodos utilizados para el estudio de las políticas públicas, los temas de interés sobre las cuales se centran las mismas, cómo construyen los investigadores el concepto de juventud, la metodología que utilizaron, y por último, se destacan las conclusiones principales sobre las Políticas Públicas de Juventud.

El quinto capítulo, se desarrolla el *Marco Teórico*, donde se señalan los referentes teóricos que enmarcan la presente tesis de maestría, primero, el concepto de política pública; segundo, se enfatiza en la fase de su evaluación; y tercero, se aborda el concepto de juventud.

Los siguientes capítulos (sexto y séptimo) abordan en su orden la *Metodología* adoptada para la investigación; y la presentación del *Análisis de los Resultados* obtenidos de la consulta documental y entrevistas a los actores intervinientes en la Política Pública de Juventud del municipio de Armenia Quindío. Se ilustran los Actos Administrativos mediante los cuales se adoptó la política pública objeto de la investigación, el contenido de la misma y de los demás planes y programas de intervención que en forma transversal e integrada brindan garantía a los derechos de los jóvenes del municipio. Así mismo, los Planes de Acción e Informes de Gestión de la Administración, que dan cuenta de la intervención específica en favor de la población juvenil.

Por último, se presentan las *Conclusiones* donde se reflexiona sobre el contenido de las acciones e intervenciones en favor de los jóvenes en el ente territorial y acerca de las principales percepciones que tienen los actores en relación con la política pública de juventud.

3. PROBLEMATIZACIÓN

Desde una perspectiva científica, la problematización se constituye en el punto de partida de una investigación, es decir, identificar el problema, estructurarlo y delimitarlo. Lo pretendido en este apartado del presente trabajo investigativo se centra precisamente en este aspecto, plantear el problema de la investigación.

3.1 DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

La promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por parte de las Naciones Unidas (1948), marca el inicio del reconocimiento de los derechos de diversos segmentos poblacionales a nivel internacional. Entre ellos se destacan los jóvenes a quienes paulatinamente se les ha venido brindando importancia al punto de tenerlos como sujetos de derecho. Es así, como para el año de 1968 la UNESCO estableció pautas de acciones y líneas generales de programas de atención a la juventud para brindarles educación, permitirles su participación en el desarrollo económico, social y cultural, y fomentar estudios que se encarguen de determinar el lugar que le corresponde a la juventud en la sociedad contemporánea y sobre sus derechos y obligaciones.

En Colombia, con la expedición de la Constitución de 1991 se empezó a reconocer a los jóvenes el goce efectivo de sus derechos, especialmente a quienes históricamente pertenecen a grupos en condiciones menos favorables, como lo son la población LGTBI, los indígenas, los afrodescendientes, entre otros, y los menos favorecidos económicamente, quienes se constituyen en los beneficiarios de los programas y políticas públicas mediante acciones afirmativas, recibiendo protección especial de parte del Estado.

Recientemente, la población joven de nuestro país logró un reconocimiento político muy importante en la ley 1622 de 2013. Esta ley introdujo reformas a la ley 375 de 1997, entre las cuales se encuentra: i) El aumento de dos años para la juventud, pasando de 26 a 28 años de edad; ii) La contemplación del enfoque de género y diferencial en la construcción de políticas; iii) Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales; iv) También, la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; v) El fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. (Congreso de la Republica, Ley 1622, art 1 y 5)

No obstante, las buenas intenciones plasmadas en nuestra Carta Política y en la ley a favor de los y los jóvenes la realidad muestra un panorama desalentador. El documento “Concepto Sector Juventud” que hace parte del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominado “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, hace un balance nada alentador de esta problemática, entre los factores que afectan a los jóvenes colombianos los más representativos son:

- Falta de recursos para el cumplimiento de la política pública de juventud.
- Convocatorias parcializadas de participación a los jóvenes.
- Tercerización laboral juvenil
- Fronteras invisibles en los territorios.
- Mortalidad por delincuencia común
- Microtráfico
- Reclutamiento de jóvenes por parte de grupos armados.
- Debilidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes
- Mal manejo de los temas de drogadicción, tanto de atención, prevención restrictiva de falencia en su forma de atención
- Problemática de embarazos y aborto
- Salud mental

Cada uno de estos factores afecta de forma estructural a los jóvenes colombianos. Específicamente, se están constituyendo en riesgos y amenazas que aumentan la probabilidad de que los jóvenes se involucren en infracciones penales o que sus procesos de formación y desarrollo en torno a un proyecto de vida, se vean obstruidos.

Los jóvenes de Armenia no son ajenos al panorama desalentador de los problemas que aquejan al conjunto de los jóvenes a nivel nacional. A continuación, se muestra el diagnóstico de la problemática de los jóvenes existente en la ciudad de Armenia Quindío.

Respecto del registro de las muertes violentas se cuenta con información correspondiente a los adolescentes, quienes para el año 2018 se presentaron cuatro muertes por accidentes de tránsito, 10 homicidios y cinco suicidios (Plan de Desarrollo Armenia Quindío, 2020-2023).

De otra parte, en Armenia según cifras de la Policía, durante el 2019 se presentaron 68 homicidios, a su vez el informe “Seguridad ciudadana en el departamento del Quindío da cuenta que para el cuatrienio 2016-2019” presentado por el Observatorio Social del Delito del Quindío, el 67,31% de los homicidios en esta ciudad entre enero y septiembre de 2019, obedecieron a acciones de sicariato, siendo el “ajuste de cuentas” la posible motivación del 55,77% de los homicidios ocurridos en dicho período y el 13,46% por “venganza”.

El monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo permite establecer que en Armenia en el año 2017 el 40,7% de los homicidios tuvieron como víctimas a jóvenes; para el año 2018 la cifra correspondió a 53,4%; y en 2019 ascendió al 60%. Cada uno de estos datos muestran que las condiciones de vulnerabilidad de este sector poblacional estarían en aumento en los últimos dos años (Defensoría del Pueblo, 2019).

En cuanto a la “movilidad forzada”, la capital del Quindío no es ajena a este fenómeno que afecta a todo el país y que está asociada al conflicto armado interno. Para el año 2019 se registraron ante la Unidad de Víctimas, 25.886 personas víctimas de desplazamiento forzado (Plan de Desarrollo Armenia Quindío, 2020-2023).

El porcentaje de embarazo en adolescentes en Armenia Quindío ha tenido un comportamiento, diferente a las cifras de homicidio en jóvenes, esto es, tienden al descenso. En adolescentes comprendidas en el rango de edad de 15 a 19 años se presentaron 552 embarazos en el año 2016; 598 en 2017; y 511 para 2018. Del 16.85% de embarazos registrados en el 2016, se bajó al 16,44% en el 2018 (Diagnóstico Social Situacional, 2016-2019).

La problemática de violencia intrafamiliar en el contexto municipal, según la notificación a través del sistema de vigilancia municipal SIVIGILA, da cuenta que para el año 2016 se registraron 560 casos catalogados como violencia intrafamiliar; para el año 2017 se registraron 595; mientras, durante el año 2018 la cifra cerró con 659. Las denuncias por violencia contra la población joven en el periodo comprendido del año 2016 a 2019, en el municipio de Armenia Quindío, donde la víctima de violencia entre parejas se encuentra en el rango de edad de 12 a 28 años, fue de 708 casos (Plan de Desarrollo Armenia Quindío, 2020-2023).

Armenia, en relación con los temas de pobreza, ocupación y empleo, presenta un índice de necesidades básicas insatisfechas (NBI) de 13,21%; las personas en estado de miseria son del 2.5%. En los últimos años, la ciudad ha presentado una tasa de desempleo alta que la ubica como una de las ciudades capitales con mayor índice de desempleo en Colombia. Solo para el 2019 se registró una Tasa de desempleo del 13.4%, mientras que la tasa de ocupación fue del 57,2%, y la tasa de subempleo objetivo correspondió al 10,6% (Plan de Desarrollo Armenia Quindío, 2020-2023).

En cuanto a la violencia sexual en el año 2017, se notificaron en el SIVIGILA 248 casos, con una reducción considerable para el año 2018 con 173 casos. Predominantemente la mujer es la mayor víctima de violencia sexual, no obstante, los hombres también pueden contar con algún tipo riesgo. En general las mujeres menores de 19 años en el municipio de Armenia Quindío muestran una gran vulnerabilidad ante este hecho (Plan de Desarrollo Armenia Quindío, 2020-2023).

Los Registros Individuales de Prestación de Servicios en Salud “RIPS” del trienio comprendido entre el 2016 y 2018 muestran que en dicho lapso se presentaron 40.157 consultas cuyo diagnóstico corresponde con aspectos asociadas a salud mental; el 9,07% (3.643 casos) están relacionados con situaciones mentales y del comportamiento debido al consumo de alguna sustancia psicoactiva. El 78,73% corresponde al género masculino y el 21,27% al femenino. 26,3% de casos se dieron en población con edad comprendida entre los 19 y 26 años, seguida de los 15 y 18 con el 18,92% (Plan de Desarrollo Armenia Quindío, 2020-2023).

El municipio de Armenia deja ver claramente las altas tasas de cobertura bruta en educación básica secundaria y educación media, tendencia que se conserva en el período evaluado 2016-2019. Se registra una cobertura superior a la nacional durante el mismo período y por encima de la cobertura reportada por el departamento. En cuanto a la cobertura escolar bruta básica secundaria las tasas reportadas por Armenia fueron de 104,37% en el 2016, 101.26% en el 2017, y 100,05% en el 2018. La deserción educativa es uno de los problemas más críticos del sector educativo, al igual que la tasa de reprobación que ha pasado de 6,25 en el año 2018 a un 6,73% en el año 2019 (Diagnóstico Social Situacional, 2016-2019).

En concreto, la política pública de juventud para la ciudad de Armenia tiene su origen en el año 2004 con la creación de una Mesa Municipal de Juventud, instancia del Consejo de Política Social Municipal, desde la cual se plantearon algunas acciones a favor de los jóvenes del municipio (Alcaldía de Armenia, 2014).

Durante la alcaldía interina de Gilberto López González, en el año 2011, quien fue designado en reemplazo de la exalcaldesa Ana María Arango Álvarez, que fue destituida e inhabilitada por la Procuraduría General de la Nación a finales de mayo de 2010; se formuló la actual política pública de juventud del municipio, en vigencia de la ley 375 de 1997, mediante el decreto No. 125 de 2011, que adopta como instrumento de política pública de juventud en el municipio de Armenia Quindío el documento “Jóvenes Construyendo Ciudad 2011-2021”. (Ver Anexo # 1 Decreto No. 125 de 2011, adopta la Política Pública de Juventud de Armenia Quindío “Jóvenes construyendo ciudad 2011-2021)

Más adelante, en el año 2014, siendo alcaldesa Luz Piedad Valencia Gómez (2011-2015), se actualizó la política pública de juventud de Armenia con la misma denominación, “Jóvenes Construyendo Ciudad 2011-2021”, pero con cubrimiento de 2014-2024, en cumplimiento de la ley 1622 de 2013, actualización orientada desde un enfoque diferencial.

3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Conforme el problema descrito anteriormente, cabe formular el siguiente interrogante para orientar esta investigación: ¿Cómo es percibida por los diferentes actores institucionales la Política de Pública de Juventud, en el municipio de Armenia Quindío, durante el ejercicio del periodo 2016-2019?

3.3 OBJETIVOS

3.3.1 Objetivo general

Conocer la percepción que tienen los actores sobre los resultados de la Política Pública de Juventud de Juventud, en el municipio de Armenia Quindío, durante el ejercicio del periodo 2016-2019.

3.3.2 Objetivos específicos

- Ilustrar el marco normativo tanto nacional como internacional que define la implementación de las Políticas Públicas de Juventud.
- Describir los Planes de Desarrollo, Planes de Acción y Programas, adoptados por la administración municipal de Armenia Quindío en el marco de la Política Pública de Juventud.
- Indagar la percepción que tienen los actores en relación con la Política Pública de Juventud.

3.4 JUSTIFICACIÓN

El análisis de una Política Pública de Juventud, como es la intención de la presente investigación, es de suma importancia para la Cultura de Paz y de los Derechos Humanos, en el entendido de que el propósito de estas intervenciones públicas, buscan promover la difusión, el respeto y ejercicio de los Derechos Humanos, civiles, sociales y políticos de la juventud (Ley 1885, 2018), análisis que se torna necesario ante la ausencia de estudios que muestre cuál es la percepción que sus actores tienen acerca de ella.

Frente a la política pública de juventud del municipio Armenia Quindío es importante resaltar lo preocupante que resulta la inexistencia de evaluaciones que identifiquen las fortalezas y debilidades en sus diferentes etapas, a pesar de estar implementándose desde el año 2011. Esto se explica de una parte, por el poco interés institucional por identificar y solucionar las problemáticas de las y los jóvenes, y por otra, la priorización de otras políticas públicas poblacionales.

Se considera importante realizar un análisis evaluativo de la política pública de juventud, implementada en el municipio de Armenia Quindío, con el propósito de conocer la percepción que tienen las y los jóvenes en cuanto a salud, educación, empleo, deportes y cultura, sus problemáticas y posibles soluciones, y que, además, muestre de qué manera deberían enfocarse las actuaciones y los recursos hacia las y los jóvenes en las próximas administraciones municipales.

El presente trabajo de investigación pretende ofrecer una aproximación al análisis y sistematización de la política pública de juventud. De tal manera que permita evidenciar las fallas que presenta y facilite a su vez, dar prioridad a los derechos de la juventud del municipio, de estratos menos favorecidos. Así como, se debe entender como una contribución a las personas, organizaciones e instituciones interesadas en ampliar sus conocimientos, alrededor de perspectivas contemporáneas respecto de estas políticas.

4. ESTADO DEL ARTE

El objetivo de este capítulo es mostrar un balance bibliográfico relacionado con las Políticas de Juventud. Se trata de un inventario de diecinueve estudios, cinco del ámbito internacional y catorce nacionales. En cada uno de estos estudios se analizan los diferentes enfoques y métodos utilizados para el estudio de las políticas públicas, los temas de interés sobre las cuales se centran las mismas, cómo construyen los investigadores el concepto de juventud, la metodología que utilizaron, y por último, se destacan las conclusiones principales sobre las Políticas Públicas de Juventud.

En relación con los enfoques, en su gran mayoría los estudios hacen uso del Enfoque Secuencial. Recordemos que este fue inicialmente sugerido por Lasswell (1956) y posteriormente desarrollado por Jones (1970). Este enfoque se define a partir de cinco etapas: la Definición del Problema y Construcción de Agenda, la Formulación de Soluciones, la Toma de Decisiones, la Implementación, y finalmente, su Evaluación.

Particularmente, los autores internacionales consultados hicieron uso del Enfoque Secuencial. La uruguaya Camila Falkín (2014) es la única investigadora que en su investigación abarca todas las etapas de la política pública. Mientras, que la argentina María Isabel Guillén (2010) centra su interés investigativo en las etapas de la Implementación, Formulación y la Evaluación. La ecuatoriana Cristina Cevallos (2011), no solo se ocupa de estudiar la fase de la Implementación, también centra su interés en la fase de la Evaluación. Los dos autores restantes, el uruguayo Matías Rodríguez (2005) y el mexicano Valdés Cotera (2012), centran sus esfuerzos investigativos en la fase de la Implementación.

Esa misma tendencia anterior se observa para el caso de los estudios nacionales. De los catorce estudios identificados se encontró que Augusto Forero (2009), se interesa por las fases de la Definición del Problema y la Construcción de la Agenda. Mientras que Oscar Bolaños (2013) desarrolla su investigación analizando la etapa de la Formulación de Soluciones. Autores como William Calvache (2013), John Cantor (2008) y María del Carmen Molano (2014), centran su interés en estudiar la etapa de la Implementación.

Otros siete autores nacionales, Patarroyo (2014), Cuadros (2009), Barrios (2011), Sánchez (2012), Carrillo (2012), Cabuya (2006), y Otálvaro & Vergara (2016), analizan la etapa de la Evaluación de las políticas públicas.

En el ámbito nacional, solo dos, de los catorce trabajos identificados, hacen uso de otro tipo de enfoques. Tal es el caso de López (2009), que emplea el enfoque Integracionista o Mixto. Por su parte, Mejía (2015) fundamenta su análisis en el enfoque Interpretativista basado, especialmente, en el giro Argumentativo de las políticas públicas.

Sin duda, no deja de llamar la atención que en su gran mayoría las investigaciones sustentan sus análisis en el Enfoque Secuencial. Argumentan Estévez y Esper (2005) que, a pesar, de las agudas críticas realizadas por Saetren (2005), pues lo consideró una herramienta que simplifica excesivamente la realidad de la política pública, y Guy Peters (1992), para quien, muchas de estas no comienzan por la Agenda, no concluyen en la Evaluación, ni siguen un orden preestablecido, es decir, cuestiona la linealidad que propone el modelo en cuanto a la secuencia de etapas. Sin embargo, este enfoque tiene como bondades que permite tomar el modelo como un principio orientador de la sucesión entre las secuencias, teniendo en cuenta que la mayoría de las políticas públicas siguen el esquema secuencial, pero siempre con el resguardo de mantenerse flexible a cada caso de estudio.

Ahora bien, en relación con el tema de trabajo sobre el cual se interesan las políticas públicas en el grupo de las investigaciones internacionales, queda claro que las políticas se proponen encontrar respuestas a las diversas necesidades que tienen los y las jóvenes. Al respecto Valdéz (2012) y Guillén (2010) afirman que las Políticas de Juventud se enfocan en brindar educación a las personas jóvenes para subsanar las desventajas. Hacerlo así, permite elevar sus competencias básicas para acceder a las demandas laborales, de ciudadanía y desarrollo en general (Valdéz, 2012). Además, priorizan en la formación para el empleo, no obstante, llama la atención que son experiencias que se implementan por agentes burocráticos. (Guillén, 2010).

Cevallos (2011) y Rodríguez (2005), destacan que las Políticas de Juventud estudiadas, se focalizaron por la atención de los y las jóvenes más vulnerables, pero además, buscan su empoderamiento para que cuenten con un discurso de juventud que deje por fuera cualquier tipo de exclusión. Ambos autores, llaman la atención para que las políticas públicas privilegien la lógica de distribución, en función de las necesidades de la gente sobre aquellas que se realizan según el aporte que cada uno hace.

A su vez, Falkín (2014) resalta que las políticas públicas al buscar dar respuesta a los problemas sociales que afectan a los y las jóvenes terminan siendo construcciones subjetivas. Por consiguiente, al no tratarse de hechos objetivos, no son problemas en sí, por tal razón, obedecen a decisiones políticas que dependen de las subjetividades que definen los mismos gobernantes.

En el grupo de los investigadores nacionales, al igual que los internacionales, a pesar de no ser coincidentes entre algunos de ellos, se encuentran aproximaciones. En primer lugar, encontramos a Bustamante (2019), para quien la Política Pública de Juventud se interesa por la interacción entre diferentes edades, además, buscan favorecer el intercambio de conocimiento y capacidades que contribuyan al desarrollo integral. De otra parte, Molano (2014), Patarroyo (2014) y Calvache (2013), identificaron que el interés de la política se centra en atender a la juventud de una forma especial por ser un sector vulnerable.

Bajo esta misma perspectiva anterior otro grupo de investigadores conformado por Bolaños (2013), Sánchez (2012) y Carrillo (2012), destacan que uno de los focos de atención de la política de juventud es atender a los casos de exclusión con un enfoque diferencial de inclusión y participación.

Un foco más de interés de las políticas públicas ha sido la atención de los jóvenes desde los movimientos sociales, comprometiendo a los gobiernos y que estos respondan a las presiones, para dar soluciones a los problemas y necesidades sentidas (Otálvaro & Vergara 2016, Forero 2009, Montaña 2006, López 2009, Betancur 2015, Melgarejo 2008, y Barbosa 2011). Por último, Villegas (2009) destaca que los programas y políticas que el Estado ha definido en el ámbito de la juventud, han buscado responder a sus necesidades más inmediatas.

Los aportes que hacen los estudios referenciados sobre el interés de las Políticas Públicas se encuentran en buscar dar respuestas a los derechos más sentidos de la juventud. En particular brindar educación y formación para el empleo, atender casos de exclusión de los más vulnerables, privilegiar la atención en función a necesidades sobre el aporte efectivo de cada individuo, dar respuesta a problemas de tipo social, y, algunas de ellas, tratan de brindar una respuesta integral en función de enfoques diferenciales, inclusión y participación.

No obstante, llama la atención las pocas referencias a enfrentar las problemáticas más sentidas que tienen los y las jóvenes como son el desempleo, la delincuencia, el consumo de sustancias psicoactivas, así como, el embarazo en mujeres adolescentes y jóvenes. Estos temas son de vital importancia al momento de estudiar las política de juventud, dado que se hace necesario contar con unos enfoques de atención integral actualizadas.

Un tercer aspecto de interés en este estado del arte fue hacer una revisión sobre el concepto de juventud que utilizan los autores referenciados. Por cierto, la postura más frecuente encontrada en la revisión bibliográfica efectuada es la definición de juventud en términos etarios, es decir, tomando como referente los límites biológicos o cronológicos de la edad de las jóvenes. Las edades varían según sea la prioridad o enfoque que se le da a cada una de las políticas públicas como son educación, empleo, salud, vivienda, bienestar, apoyo financiero, o cualquier otra intensión política.

Este amplio rango de edad ha sido tradicionalmente dividido por los sociólogos en adolescencia, post-adolescencia, y adultez joven. Al respecto, autores como Vega (2014), Carrillo (2012), Cuadros (2009), remiten la noción de juventud al rango de edad (14 a 24 años) que comprende el período de transición de la niñez a la adultez, señalada como una etapa bio-psico-social donde la juventud tiene su inicio desde la pubertad y la adolescencia. Recordemos que esta también es una perspectiva demográfica adoptada, no solo, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), desde el año 1983; también, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la actualidad.

De otra parte, para autores como Cevallos (2011) y Valdéz (2012), argumentan sus definiciones de juventud teniendo como referente la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Esta Convención define como jóvenes a quienes se encuentran entre los 15 y los 25 años de edad. A su vez, autores como Calvache (2013), Melgarejo (2008), Barrios (2011), Forero (2009), y Otálvaro & Vergara (2016), tienen en cuenta para la definición de joven, a las personas que están en un rango de edad entre los 14 y 26 años. Recordemos que se trata de una definición legal contenida en la ya derogada ley 375 de 1997 de Colombia.

También, dentro del punto de vista etario encontramos a Bolaños (2013), para quien el rango de edad está entre los 17 y los 25 años marca la existencia de un ciclo de la vida que el discurso social, político y científico ha denominado “la juventud”.

Por último, Falkín (2014), critica la definición etaria de juventud por su carácter arbitrario de los límites biológicos o cronológicos que establece. Para la autora, este tipo de definiciones constituyen un problema en el diseño de políticas destinadas a los jóvenes dado que varía sistemáticamente entre países, instituciones y programas.

Un segundo grupo de investigadores, como son Bustamante (2019), Cabuya (2006), Guillén (2010), y Rodríguez (2005), definen al joven como una construcción teórica que es entendida desde una perspectiva legal e histórica. Bajo esta perspectiva el joven es un sujeto político que no es definido propiamente por la variable “edad”.

López (2009), se aparta de los dos grupos anteriores. Su definición de la categoría de juventud la construye a partir de las perspectivas del constructivismo estructuralista de Pierre Bourdieu (1990, 1991, 1998, 2000, 2002) y del constructivismo fenomenológico de Berger & Luckmann (2001). Este autor argumenta que los sujetos o agentes sociales participan de un proceso dialéctico con la sociedad en la construcción de saberes y conocimientos y en la construcción de la propia realidad.

Cabe destacar de los estudios referenciados el interés por entender a los jóvenes más allá de la edad, asunto de vital relevancia. Definir a los y las jóvenes como actores políticos implica reconocerlos como sujetos de derechos y deberes. Bajo esta perspectiva, los y las jóvenes deben ser tenidos en cuenta para la elaboración de las políticas públicas relacionadas con la juventud, a través de consultas, que recojan sus intereses y expectativas y dándoles protagonismo para que estas iniciativas incidan en los planes educativos, de empleo, de salud, y de seguridad ciudadana, que influyen en la vida de los mismos.

En relación con la metodología utilizada, los estudios son coincidentes en utilizar el enfoque cualitativo, sin dejar de lado la pertinencia del uso de datos cuantitativos. Además, en su mayoría son estudios de casos que hacen uso de múltiples fuentes de información secundaria como archivos, encuestas aplicadas por instituciones del Estado o el sector académico. En el ámbito de las herramientas cualitativas se destacan las entrevistas y la observación directa.

Para terminar este punto sobre el estado del arte destacamos las siguientes conclusiones. En primer lugar, en algunos casos las Políticas Públicas de Juventud benefician principalmente a los jóvenes organizados, esto es, los que pertenecen o hacen parte de organizaciones juveniles. Prima bajo este tipo de políticas el activismo político, por lo tanto, la participación le exige a los y las jóvenes cierto nivel de organización para acceder a la oferta de programas y acciones que define el actor gubernamental.

Una segunda conclusión, está en relación con los impactos de la Política Pública de Juventud. En algunos casos, no es ni eficaz ni eficiente y, aun menos, cuando se trata del ámbito territorial municipal (Villegas, 2009).

Como tercera conclusión, se indica que a pesar de que las Políticas de Juventud en la gran mayoría de los países latinoamericanos se inscriben en Estados Sociales de Derecho, generalmente invisibilizan o visibilizan negativamente a jóvenes pertenecientes a sectores minoritarios de la población, (López, 2009).

Por último, se puede reconocer que las Políticas de Juventud de Colombia han facilitado la inclusión y han ampliado los canales y mecanismos de participación política para que los jóvenes participen en los asuntos que les conciernen de la gestión pública local. Sin embargo, la inclusión de los jóvenes en las políticas aún está por definirse. Como lo señala Cuadros (2009) los jóvenes colombianos que necesitan ser reconocidos e incluidos, demandan del estado y la sociedad mayores y mejores oportunidades de forma integral y, ante todo, necesitan ser escuchados y valorados.

5. MARCO TEÓRICO

En este capítulo se señalan los referentes teóricos que enmarcan la presente tesis de maestría. Inicialmente se presenta el concepto de política pública; luego se enfatiza en la fase de su evaluación; y finalmente se aborda el concepto de juventud. En relación con este último concepto, no solo, se tiene como referente la mirada de diferentes autores como Margulis, (2001), Alba (1997), Feixa (1998), Duarte Quapper (2015), Ernesto Rodríguez (2002), y Sarmiento Anzola (2004). También, se tiene como referente el marco jurídico colombiano, la ley 1885 de 2018, norma que junto a la ley 1622 de 2013, conforman el Estatuto de Ciudadanía Juvenil en Colombia, además de las definiciones que de juventud hacen algunos organismos internacionales, como son la ONU, OIT, OMS y la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

5.1 POLÍTICA PÚBLICA

En la revisión bibliográfica sobre política pública se encontraron diferentes definiciones. Al respecto, Velásquez Gavilanes (2009) plantea una definición bastante completa. Este autor muestra las fallas que a su juicio presentan las definiciones analizadas, algunas son resultado de centrarse solo en naturaleza normativa, otras son definiciones incompletas, y otras, que por su generalidad consideran como política pública decisiones o actividades que no lo son.

Pero más allá de las críticas, Velásquez Gavilanes define la política pública como un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática (Velásquez Gavilanes, 2009).

Entre los autores que definen las políticas públicas desde la perspectiva de su naturaleza normativa, se encuentra a Kraft y Furlong (2007). Según estos autores, la política pública es un “curso de acción o inacción gubernamental en respuesta a problemas públicos” (Kraft & Furlong, 2007: 5). Bajo esa misma perspectiva se encuentra Ocampo, para quien política pública es “toda forma de acción organizada, encaminada al logro de objetivos de interés común (...)” (Ocampo, 2004: 171).

En el grupo de autores que presentan definiciones incompletas, al no incorporar todos los elementos que constituyen una política pública, Velásquez Gavilanes cita a Jean Claude Thoenig, para quien “La política pública se presenta bajo la forma de un programa de acción, propio de una o varias autoridades públicas o gubernamentales” (Thoenig, 1999: 75). La definición anterior ignora elementos esenciales de la política pública como su finalidad, sus instrumentos para alcanzar los fines previstos y la posible participación de los particulares en la formación de la política. Igualmente, David Easton, - al definir la política pública como “asignaciones autoritarias de valores para toda la sociedad” (citado por Dye, 2008: 9) -, no reconoce las políticas que se producen bajo procesos de diálogo y concertación con los particulares, así como, las que son dirigidas a grupos particulares, como los adultos mayores o los desplazados por la violencia (Velásquez Gavilanes, 2009).

Existen otras definiciones que son generales e incompletas y permiten considerar la política pública como decisiones o actividades que no lo son. Entre ellas, se encuentran la de Dye que consideran la política pública “lo que los Gobiernos escogen hacer o no hacer” (Dye, 2008: 1); y Heclo quien define que política es un “curso de acción adelantado bajo la autoridad de los Gobiernos”. (Heclo, 1972: 103 - 108). Estos conceptos, no solo, dejan por fuera elementos importantes de la definición, como la finalidad de la política y los instrumentos para cumplir los objetivos; tampoco, permiten distinguir entre gestión y política pública (Velásquez Gavilanes, 2009).

Entre los autores consultados se encontró que Hogwood y Gunn (1981) no definen, al contrario, explican los elementos de una política pública. Estos autores conciben el ciclo a partir de nueve fases: formación de la agenda de actuación de los poderes públicos; clasificación de los problemas o filtración de los problemas; definición de problemas; previsión (análisis de prospectiva); establecimiento de objetivos y prioridades; análisis de las alternativas; implementación, seguimiento y control de políticas; evaluación y revisión; y mantenimiento, reemplazo o terminación de las políticas.

A su vez, y en la línea anterior, se encuentra Deubel (2005). Este autor considera que la política pública se presenta como un objeto de análisis subdividido en varias etapas, las cuales, además, se pueden estudiar separadamente. Cada una de estas etapas corresponden, por lo general, a la definición del problema y la construcción de la agenda, la formulación, la decisión (o legitimación), la implementación y, finalmente, a la evaluación. Este marco fue inicialmente sugerido por Lasswell (1956) y luego desarrollado por Jones (1970).

A partir de los conceptos dados por Hogwood y Gunn, Roth, y Velásquez, en este trabajo entenderemos la política pública como un proceso integrador, subdividido en etapas o fases, adelantado por las autoridades públicas con participación privada, en busca de solucionar una problemática definida, estableciendo objetivos y prioridades. Ese proceso integrador implica dar oportunidades de participación a los actores beneficiarios en la etapa de formulación y ejecución de dichas políticas.

5.2 LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

La evaluación de las políticas públicas es una herramienta al servicio que permite a los gobernantes identificar los logros alcanzados, así como las limitaciones de su gestión. Al mismo tiempo, permite conocer el grado de satisfacción de los actores beneficiarios con las mismas. En ambos casos la evaluación de las políticas se constituye en un insumo de vital importancia para la reformulación y reorientación de los procesos de planeación local.

El análisis de políticas públicas se adelanta desde diferentes enfoques y métodos. Roth (2010) realiza la siguiente clasificación, a saber:

- *Enfoque Secuencial*, inicialmente sugerido por Lasswell (1956) y posteriormente desarrollado por Jones (1970). Este enfoque se define a partir de cinco etapas: la Definición del Problema y Construcción de Agenda, la Formulación de Soluciones, la Toma de Decisiones, la Implementación, y finalmente, su Evaluación.
- *Enfoques Tradicionales*, apoyados en teorías que hacen énfasis en factores objetivos, basados en datos medibles y con el aporte de pruebas y evidencias empíricas, sin importar las posturas ideológicas (Roth Deubel, 2010).

- *Enfoques Integracionistas*, presentan una apertura de variables valorativas o subjetivas, a diferencia de las variables objetivas que utilizan los Enfoques Tradicionales, que permiten un esquema general explicativo de las políticas públicas. (Roth Deubel, 2010)
- *Enfoques Interpretativistas*, estudian las políticas públicas teniendo en cuenta, no solamente los elementos técnicos, también, los discursos utilizados por los actores, es decir, los significados que los actores involucrados le dan a la política pública y los intereses que éstos tengan en la misma. (Roth Deubel, 2010)

Específicamente, el *Enfoque Secuencial*, según lo definido por Lasswell, concibe la política pública como una sucesión de etapas (Estévez & Esper, 2009). Se trata de un modelo genérico para la comprensión de políticas públicas, cuyo eje central es la idea de que la formulación de las políticas públicas (policy-making) se inicia con una fase de identificación del problema y, luego, atraviesa una serie de etapas que se espera concluyan en una evaluación, a partir de la cual podría tener lugar una reformulación y reinicio de la misma (Guy Peters, 1992).

Anderson (1975), a diferencia de Jones, agrega un aspecto fundamental como es el conflicto. En relación con los supuestos de su esquema expone que la formulación e implementación de políticas públicas no están exentas del conflicto. Esto se puede evidenciar en la lucha entre los individuos y grupos, funcionarios y agencias, con ideas contrapuestas, intereses, valores e información sobre las cuestiones de las políticas públicas.

El modelo de Anderson define cinco fases. La primera es la *Agenda*, aquí se identifican y definen los problemas, es decir, cuestiones que preocupan a la sociedad y están dentro de las funciones y competencias de la autoridad gubernamental, y por tanto preocupan al gobierno. La segunda es la *Formulación*, tiene que ver con el desarrollo de cursos de acción (alternativas, propuestas, opciones) aceptables y pertinentes para enfrentarse a los problemas públicos. Luego viene la tercera, *Adopción*, mediante la cual se genera o da vida a la Política Pública, necesariamente por medios gubernamentales emanados de autoridad pública. Como cuarta se encuentra la *Implementación*, en ella las unidades administrativas correspondientes movilizan recursos económicos y humanos, para poner en práctica la política adoptada. Por último, la quinta, la *Evaluación*, se determinan en qué medida se han logrado los objetivos de la política pública en cuestión. La evaluación cierra el ciclo de las políticas.

Tabla # 1
Modelo Secuencial según Anderson

Actividades funcionales	Fases				
	Agenda	Formulación	Adopción	Implementación	Evaluación
Definición	Aquellos problemas (entre muchos) que reciben la atención de los funcionarios públicos.	Desarrollo de propuestas de cursos de acción, aceptables y pertinentes para tratar con el problema.	Elección y legitimación de un curso de acción para tratar con el problema.	Aplicación del curso de acción legitimado por la maquinaria estatal.	Esfuerzos gubernamentales para determinar cuando la política pública ha sido efectiva o no.
Sentido común	Llevando al gobierno a considerar actuar sobre un problema.	Aquello que es propuesto para ser hecho respecto del problema.	Llevando al gobierno a aceptar una solución particular al problema.	Aplicando la política pública del gobierno al problema.	¿Funcionó la política pública?

Fuente: Elaboración propia a partir de las publicaciones de Estévez & Esper, 2009

Precisamente, la *Evaluación de la Política Pública* desde la percepción de los beneficiarios, uno de los objetivos de este trabajo investigativo, se interesa por las preocupaciones de las personas que tienen un interés o se ven afectadas por el programa, a las que les atañe el problema que se está intentando resolver mediante aquella política. A los beneficiarios, no sólo se los debe considerar como personas objeto de las políticas públicas y de los bienes y servicios que de ellas se derivan. También, como los principales actores quienes ponen de manifiesto su satisfacción o insatisfacción frente a la correspondencia entre los objetivos y las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de tales objetivos.

En esta investigación se hace uso del enfoque Secuencial, el cual como ya se ha dicho, considera a las políticas públicas como un objeto de análisis compuesto de diferentes etapas o ciclos que se pueden estudiar separadamente. Precisamente, una de esas etapas o ciclos es la que es objeto de análisis, la última, es decir su Evaluación, con el objeto de determinar desde la perspectiva de los actores beneficiarios y desde los propios gobernantes su grado de satisfacción con la misma.

5.3 EL CONCEPTO DE JUVENTUD

El concepto de joven trasciende la simple ubicación psico-evolutiva en un determinado rango de edades, para incluirse en variadas dimensiones y en ciertas formas o estilos de vida. Veamos que dicen algunos autores, la ley colombiana y algunas instituciones internacionales, respecto del concepto de juventud.

En una aproximación conceptual, la noción de juventud se presenta como una categoría vinculada con la edad y por tanto remite a la biología y las capacidades del cuerpo, parecería invocar al reino de la naturaleza. Sin embargo, y por poco que se profundice, la significación de juventud se revela como sumamente compleja, proclive a las ambigüedades y simplificaciones (Margulis, 2001).

De otra parte, el concepto juventud deberá entonces, ser entendido en un sentido amplio y dinámico, pero no por ello ambiguo. Joven es todo aquel que la sociedad en la cual vive considera como tal. Como también todo el que vive como tal, en tanto que posee un imaginario juvenil, es decir, un conjunto de creencias, más o menos cambiantes, que le permiten asignarle sentido al mundo, partiendo de los “datos” básicos de la cultura occidental contemporánea, la existencia de un entorno urbano como marco de referencia, una cierta fidelidad a los medios de comunicación de masas, una determinada regularidad de las prácticas sociales, de los usos del lenguaje y de los rituales no verbales fundamentales (Alba, 1997).

De acuerdo con Feixa (1998), el concepto de juventud o de joven está en directa relación con la estructura de cada sociedad, y ello puede ser observado en al menos tres planos: las formas de subsistencia, las instituciones políticas y las cosmovisiones ideológicas predominantes. Las formas de subsistencia, remiten a la organización de los modos de producción que han delimitado el acceso y la clausura a bienes para la sobrevivencia humana; por su parte, las instituciones, de diversos tipos, condensan las opciones que los grupos dominantes logran imponer para la organización de cada sociedad y sus desarrollos en cada contexto; y las cosmovisiones ideológicas, refieren a lo que inicialmente denominamos imaginarios sociales como sensibilidades dominantes impuestas para la reproducción de los modos de dominio establecidos en cada sociedad (Duarte Quapper, 2015)

Desde los enfoques biológicos y psicológicos, señala Libardo Sarmiento Anzola, citando a Ernesto Rodríguez (2002), que la juventud está definida como el período que va desde el logro de la madurez fisiológica hasta alcanzar la madurez social. En su concepción más general, el término “juventud” se refiere al período del ciclo de vida en que las personas transitan de la niñez a la condición adulta, y durante el cual se producen importantes cambios biológicos, psicológicos, sociales y culturales, que varían según las sociedades, culturas, etnias, clases sociales y género (Sarmiento Anzola, 2004).

En la legislación nacional colombiana, la determinación de la edad para considerar a una persona como joven la encontramos en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, que define el concepto de joven como toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. (Ley 1622 de 2013 & Ley 1885 de 2018)

A nivel internacional, la ONU y la OIT definen la juventud como el grupo poblacional comprendido por personas entre 14 y 25 años de edad, que viven un momento muy especial de transición entre la infancia y la edad adulta, en el que se procesa la construcción de identidades y la incorporación a la vida social más amplia. A su vez, la OMS establece que a este grupo pertenecen las personas entre los 10 y los 24 años, lapso de tiempo que corresponde con la consolidación del rol social. Mientras que, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, define como jóvenes a quienes se encuentran entre los 15 y los 25 años de edad (Corte Constitucional T-777 de 2009 & Sentencia C-862 de 2012).

Para concluir, los conceptos relacionados con la definición de juventud, no obstante lo señalado por Alba (1997), para quien joven es todo aquel que la sociedad en que vive lo considera como tal; a Margulis (2001) que remite la definición a la biología y a las capacidades del cuerpo, vinculándolo con la edad; el concepto de Feixa (1998) que lo relaciona con la estructura de cada sociedad; a la ley y a las instituciones internacionales citadas (ONU, OIT, OMS, y la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes), en quienes predomina un concepto etario, es decir, tomando como referente los límites biológicos o cronológicos de la edad de las personas.

Se aprecia que para algunos autores la definición de juventud no se limita a la edad, sino que lo consideran como un proceso relacionado con el periodo de educación en la vida de las personas y su ingreso al mundo del trabajo.

Por último, para los fines de esta investigación el concepto de juventud se define como las personas que según la ley se encuentren en el rango de edad definido como sus destinatarios, que para el caso colombiano lo son todas las persona entre 14 y 28 años cumplidos y que se encuentran en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural. Además, se reconoce a la Juventud como un actor político y sujeto de derechos y obligaciones, que deben ser tenidos en cuenta en la elaboración de las políticas y programas públicos que les afecten o beneficien, dándoles protagonismo.

6. METODOLOGÍA

Teniendo como referente la Política Pública de Juventud, 2016-2019, del municipio de Armenia, departamento del Quindío, se realiza su evaluación desde la percepción de los actores. No se puede olvidar que la evaluación de la política pública en su “definición más amplia, sobre todo, cuando se adelanta después de su implementación, se convierte en un tipo de investigación aplicada, que busca determinar el valor de su esfuerzo, de una innovación, una intervención, algún servicio o enfoque determinado”. (Arboleda Vélez, Evaluación de políticas públicas, 2007, pág 17). (Ver Anexo # 2 Matriz Metodológica)

6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para adelantar la tarea propuesta de evaluar la Política Pública de Juventud en el municipio de Armenia, se realiza una investigación cualitativa para ilustrar desde las voces y relatos de los jóvenes y las jóvenes, sus valoraciones sobre los alcances y limitaciones de las acciones ejecutadas. El enfoque metodológico cualitativo, permite comprender desde la perspectiva de los actores los procesos y resultados de las intervenciones sociales realizadas en materia de políticas, programas y proyectos en juventud (Obando & Otálvaro, 2013).

De entre los diferentes enfoques para analizar políticas públicas, en esta investigación se hace uso del Enfoque Secuencial, el cual considera a las políticas públicas como un objeto de análisis compuesto de diferentes etapas o ciclos que se pueden estudiar separadamente. Esas etapas o ciclos de las políticas públicas son: la definición del problema y la construcción de una agenda pública; la formulación de soluciones; la toma de decisión; la implementación; y finalmente, la evaluación. (Roth, 2010, págs 25 y 26). Precisamente, esta última etapa es la que es objeto de este trabajo investigativo, su *evaluación*.

6.2 INSTRUMENTOS RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Se usaron fuentes primarias y secundarias para recolectar la información, entendiendo las primeras cuando la información que se estudia es resultado directo de la investigación que está adelantando el autor o autores. Mientras, que las segundas, son aquellas referencias bibliográficas, documentales, visuales, estadísticas producidas por otros.

Para análisis de los resultados de esta investigación se hará uso de ambos tipos de fuentes. Las primarias, básicamente se hace uso de la entrevista semiestructurada. Se eligió la entrevista semiestructurada como herramienta de recolección por cuanto estas permiten construir un escenario conversacional en relación con los participantes, así como profundizar en aspectos propuestos por los mismos en el desarrollo de cada encuentro. El interés por desarrollar entrevistas semiestructuradas nace de la expectativa de que será más probable que las personas entrevistadas manifiesten sus puntos de vista en una situación de diseño más abierto que en un cuestionario (Aravena, 2006).

Las entrevistas fueron aplicadas a seis personas que hicieron parte de la formulación e implementación de la Política Pública de Juventud del municipio de Armenia Quindío en el periodo 2016-2019. (Puede consultarse los anexos # 3 Guía de entrevista, # 4 Declaración de Consentimiento Informado y # 5 Acta de Consentimiento Informado)

- Las personas entrevistadas fueron, en primer lugar, el responsable de la Política Pública de Armenia, siendo el encargado de su implementación, es decir de garantizar los derechos de los jóvenes; le sigue un exconsejero Municipal de Juventud, quien hizo parte de este mecanismo autónomo de participación y concertación, vigilancia y control de la gestión pública, siendo interlocutor de los y las jóvenes en relación con la agenda municipal de la juventud ante la alcaldía de Armenia.
- En tercer lugar, el Presidente de la Plataforma de Juventud, quien dirige el máximo espacio de participación juvenil creado por la Ley Estatutaria de Juventud, como escenario de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes; a su vez; y por último, tres jóvenes beneficiarios de los programas de la Política Pública de Juventud, de Armenia Quindío que hacen parte de una entidad sin ánimo de lucro ESAL, cuyo objeto social sea desarrollar acciones de atención diferencial que permitan mejorar las condiciones de vida de los jóvenes.

A continuación, se relaciona el número de participantes con su codificación, ocupaciones y/o roles en la Política Pública de Juventud de municipio. (Ver Tabla # 2):

Tabla # 2
Participantes en las entrevistas

Número de participantes	Codificación	Ocupación y/o rol
1	FP001	Responsable PPJ
2	CMJ01	Consejero Municipal de Juventud
3	PJA01	Plataforma de Juventud de Armenia
4	RJ001	Representante de jóvenes de organización social.
5	RJ002	Representante de jóvenes de organización social.
6	RJ003	Representante de jóvenes de organización social.

En lo relacionado con el análisis documental, se acopio información de diferentes fuentes secundarias tales como, algunas Convenciones y Tratados Internacionales, la Constitución de 1991, leyes, decretos y acuerdos, que hacen parte del marco jurídico tanto internacional como nacional que sirven de fundamento para la implementación de Políticas Públicas de Juventud.

Así mismo, se estudiaron las Políticas Públicas de Juventud, y la de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia; el Plan de Desarrollo; Planes de Acción; Programas; e informes de gestión; adoptados por la administración municipal de Armenia Quindío en el marco de la Política de Juventud para el periodo 2016 - 2019.

Otro tipo de fuente utilizada fueron las bases de datos del Censo de Población y Vivienda del DANE del año 2018; Instituto Colombiano de Bienestar Social ICBF; Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA; Corporación para el Desarrollo del Arte y la Cultura CORPOCULTURA; Empresas Públicas de Armenia E.S.P. EPA.; las Secretarías de Salud, Educación Gobierno y Convivencia, Tránsito y Transporte, Desarrollo Económico, de las TICS, Infraestructura, y la de Desarrollo Social. Igualmente, las bases de datos de La Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional.

Aunque, inicialmente se tenía planificado, además del análisis documental y las entrevistas, aplicar una encuesta tanto a los implementadores de la política como a los beneficiarios de esta, ello no fue posible por las limitaciones que se generaron resultado del COVID-19. La pandemia implicó que no se obtuvieran oportunamente los documentos para su análisis debido al cierre de las dependencias oficiales, y de otra parte la imposibilidad física de aplicar las encuestas y entrevistas a las personas seleccionadas, debido inicialmente el confinamiento obligatorio decretado por el Gobierno, y posteriormente a las restricciones y medidas de aislamiento social.

Como consecuencia de lo anterior, no fue posible cumplir con los cronogramas y programaciones fijados, siendo necesario solicitar y obtener de las directivas de la Universidad, prórrogas para llevar a término la investigación.

7. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Este capítulo se divide en cuatro partes. La primera tiene que ver con el *Marco Normativo* tanto a nivel internacional como el nacional, que respalda las acciones y políticas públicas que reafirman la garantía en el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto colectivos como en forma individual de los jóvenes.

Seguidamente, se presenta el *Contexto Regional*, a nivel municipal, objeto del presente trabajo de investigación; luego se describen la Política Pública de Juventud vigente para el periodo 2016-2019, y las demás Políticas y programas que tienen relación con los jóvenes, y que se aplican de manera articulada; el Plan de Desarrollo Municipal; los Planes de Acciones; y los Informes de Gestión, correspondientes a dicho periodo; y por último, se muestra los resultados obtenidos acerca de la *Percepción que tienen los Actores* en relación con la Política Pública De Juventud.

7.1 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

En este apartado, se presenta el marco legal a nivel internacional y nacional, que respalda las acciones y políticas públicas que reafirman la garantía en el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto colectivos como en forma individual de los jóvenes.

7.1.1. Instrumentos legales a nivel internacional

En el ámbito internacional, el año de 1948 cuando se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la ONU², es el hito histórico jurídico internacional donde se comienzan a reconocer los derechos de diferentes sectores sociales como sujetos de derechos, (valga la redundancia), entre ellos, los jóvenes.

² Organización de las Naciones Unidas.

Particularmente vale la pena resaltar dos convenciones internacionales. En primer lugar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, único instrumento vinculante, universalmente reconocido, que no solo lucha contra la discriminación de la mujer, sino que también dedica su atención a los derechos y las libertades que pueden preservar su dignidad y bienestar, y alienta todas las medidas que le puedan ofrecer nuevas oportunidades.

La segunda convención es la relacionada con los Derechos del Niño que reconoce el derecho de estos a la protección contra toda forma de explotación económica y de trabajo que los ponga en riesgo o pueda entorpecer su educación, o sea nocivo para su salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, e incorpora la escala de derechos internacionales (civiles, económicos, políticos y sociales), así como aspectos de legislación humanitaria a su favor.

Entre los impactos producidos por la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer, se resalta el reconocimiento de las mujeres en los distintos ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales; la igualdad con los hombres en cuanto a sus derechos en la vida política, acceso a la educación y a los mismos programas académicos; la no discriminación en el empleo ni en la remuneración; y a la seguridad en el trabajo en casos de matrimonio o de maternidad.

En cuanto a los impactos producidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros, se pueden señalar la incorporación del principio de “interés superior” a la legislación de todos los países; la consideración de los niños, las niñas y adolescentes como ciudadanos de facto y, por ende, sujetos de derecho; la prohibición de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes; y la protección contra la explotación sexual y comercial. Esto supone un gran esfuerzo para los procesos de reformulación de políticas en las que primen el respeto por los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y su interés superior.

En cuanto al tema de la juventud, es a partir de 1960 cuando la ONU se comienza a preocupar por este segmento poblacional, resaltándose en particular el año de 1968 cuando la UNESCO³ realizó una conferencia general titulada “Informe sobre la Juventud”, en la se fijaron pautas para la acción a mediano plazo, estableciendo las líneas generales de un programa para la juventud, relacionadas principalmente con la educación en un espíritu de paz y de amistad entre los pueblos; su participación en el desarrollo económico, social y cultural; e intensificar y fomentar estudios relativos a la función y al lugar de la juventud en la sociedad contemporánea, que traten en particular de sus derechos y obligaciones.

Es a finales de la década de los años setenta del pasado siglo XX, cuando a nivel mundial se comienzan a realizar diferentes reuniones regionales para pensar el tema de juventud, de las cuales destacamos en particular, Venecia en 1977, Katmandú en 1978, Nairobi en 1979, Bridgetown en 1980, Túnez en 1981 y Costinesti en 1982. Estos encuentros dieron pie para que se adelantaran las primeras prácticas internacionales de visibilización global de la juventud. A propósito, un acontecimiento paradigmático fue la celebración dispuesta por la ONU del Año Internacional de la Juventud en 1985. Aunque los estudios en el ámbito juvenil reconocen que el AIJ⁴ ayudó al surgimiento y desarrollo de juventud como tema de investigación en distintos países, restan indagaciones que permitan explicar, de una parte, los factores que llevaron a la ONU a declarar dicha celebración y, de otra parte, las particularidades y sus efectos para la juventud en Latinoamérica.

Pero es a partir de los años 80s cuando se comienza a incorporar un discurso internacional en relación con la Juventud. Así se evidencia con el ya señalado Año Internacional de la Juventud de 1985 cuyo lema fue “Participación, Desarrollo y Paz”, y la designación de “La juventud y el desarrollo” como el eje central del encuentro de la XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno que se realizó en El Salvador en el mes de octubre de 2008, donde se propusieron acciones, estrategias y programas relativos al compromiso global iberoamericano por alcanzar el pleno desarrollo y la inclusión social de los y las jóvenes iberoamericanos.

³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

⁴ Año Internacional de la Juventud

A propósito, el desarrollo implica para los jóvenes poder acceder a una amplia gama de oportunidades, participación activa en las decisiones que afectan su entorno, y respeto a los Derechos Humanos y a la dignidad de la vida.

En la región Iberoamericana se destaca la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, instrumento pionero en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y único tratado internacional centrado específicamente en los Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales de las personas jóvenes. Esta Convención fue firmada el 11 de octubre de 2005 en la ciudad española de Badajoz por dieciséis de los veintiún países que forman parte de la Organización Iberoamericana de la Juventud - OIJ. Nueve años más tarde, en octubre de 2014, Brasil se adhirió. La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes entró en vigor el día primero de marzo de 2008, con la ratificación hasta ese momento, por parte de siete países.

Señala Medina (2008), aunque la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes ha sido fruto de la articulación académico-social y, además, de contar con el apoyo de la Organización Iberoamericana de la Juventud; no obstante, no ha sido firmada ni ratificada aún por el Estado colombiano. El principal inconveniente que se ha tenido para que no se ratifique la Convención por parte de Colombia, estriba en el contenido del artículo 12, que trata del derecho a la objeción de conciencia, toda vez que, de firmarse, quedaría sin piso jurídico la prestación del servicio militar obligatorio en el país.

Para el año 2016 sucede un hito histórico interesante dado que la Organización Iberoamericana de la Juventud impulsó la actualización de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. En Cartagena Colombia, se adoptó un instrumento jurídico bajo la denominación de “Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”, con el fin de ampliar y especificar derechos; así como, consolidar el único Tratado Internacional de Derechos de las Personas Jóvenes en la región. En la Tabla # 3, se presenta una síntesis del contenido de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

Tabla # 3
Síntesis Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes

Capítulo preliminar	Ámbito de aplicación, espacial y personal. Definición de juventud en el contexto de los Derechos Humanos.
Capítulo I	Disposiciones generales, relacionado con los principios: Derecho a la paz, de no discriminación, a la igualdad de género, y el protagonismo de la familia.
Capítulos II y III	Reconocimiento de derechos sustantivos. Negativos: los civiles y políticos; y Positivos: los económicos, sociales y culturales. <ul style="list-style-type: none"> • Derechos civiles y políticos: A la vida; a la integridad personal; protección contra abusos sexuales; objeción de conciencia; a la justicia; a la identidad y personalidades propias; al honor, intimidad y propia imagen; libertad y seguridad personal; y a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. • Derechos económicos, sociales y culturales: A la educación; educación sexual; a la salud; al trabajo; a condiciones de trabajo; a la formación profesional; a la vivienda; a un medio ambiente saludable; al deporte; y al desarrollo.
Capítulos IV y V	Mecanismos de protección y normas de interpretación.
Clausulas finales	Formalidades.

Fuente: Construcción propia con base en la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes

7.1.2 Marco normativo nacional

Recordemos que antes de la Constitución de 1991, Colombia no contaba con un marco normativo explícito referido a las políticas públicas dirigidas a los jóvenes. Se parte entonces, del “nuevo pacto social” definido por la Carta Política en la que se definió el marco legal de los derechos de los jóvenes.

Respecto de la garantía y protección de los derechos y libertades de las personas en Colombia, la Constitución expedida en el año de 1991, consagró una figura bajo la denominación de “Bloque de Constitucionalidad” que fija los principios y normas que, aun cuando no están contenidos expresamente en el texto de la Carta, se integran a ésta en atención al respeto por los tratados del Derecho Internacional. Es así como el artículo 93 (Constitución Política de Colombia de 1991, 2019), señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los Derechos Humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción, prevalecen en el orden interno y que los derechos y deberes consagrados en ella, se deben interpretar de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por nuestro país.

El recorrido de los convenios y tratados internacionales que de acuerdo al Bloque de Constitucionalidad se incorporan a la legislación interna colombiana, se inicia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, norma que señala que los adolescentes y jóvenes tienen los mismos derechos que cualquier otra persona como está previsto en su artículo segundo, ya que éstos no pueden ser restringidos o negados por distinción de ninguna índole o cualquier otra condición. A su vez, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, define que todo ser humano, denominación en la que se incluye a los adolescentes y los jóvenes, goza de iguales derechos, obligaciones y protección por parte del Estado.

Además del reseñado artículo 93 de la Carta Política que incorpora el Bloque de Constitucionalidad, esta consagra en su primer artículo que Colombia es un Estado Social de Derecho donde prima el respeto por la dignidad humana. Así mismo, en el artículo 13 establece la libertad e igualdad de todas las persona, y que en tal sentido gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, y radicando en cabeza del Estado la obligación de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y se adopten medidas en favor de los grupos discriminados o marginados, protegiendo en forma especial a quienes por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Los señalados artículos 1 y 13 de la carta, tratándose de sujetos de especial protección como serían los casos de los jóvenes de población LGBTI, indígenas y afrodescendientes, buscan subsanar la deuda histórica para con ellos, y sirviendo a la vez de fundamento para prevenir cualquier retroceso jurídico o de política pública, las que han de tener como límite el reconocimiento de su especial condición. El reconocimiento del derecho a la igualdad se constituye en presupuesto para que a través de políticas públicas especiales, se generen acciones afirmativas de inclusión con el fin de equiparar las condiciones de desequilibrio que, por cuestiones históricas o coyunturales, han impedido el goce efectivo de los derechos de los sujetos o grupos en condiciones menos favorables.

Igualmente, la Constitución Política de 1991 en los artículos 44 y 45 establece los Derechos Fundamentales de los niños y el Principio de Protección Integral y de participación para los adolescentes, señalando que estos gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia, e indicando respecto a la juventud, que el Estado y la sociedad garantizarán la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo su protección, educación y progreso.

Las normas respecto de la Protección Integral y de la Participación de los adolescentes, mencionadas, establecen el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la libre expresión de su opinión y contemplan la obligación de la familia, la sociedad y el Estado respecto a la garantía de su desarrollo armónico e integral de una parte, y por otro lado, la responsabilidad del estado de garantizarles a los adolescentes la participación efectiva y activa en los organismos públicos y privados. Esto obliga que se diseñen procedimientos, mecanismos y escenarios efectivos e idóneos para garantizar la materialización del derecho a la participación de los adolescentes y jóvenes, que incide no solo en la garantía y protección de sus demás derechos fundamentales, sino en su proceso de construcción como ciudadanos.

La línea base para la construcción de una Política Pública de Juventud en Colombia, se encuentra en el Título II de la Constitución Política de Colombia, el cual define en cuatro capítulos los Derechos Fundamentales, expresados desde el artículo 11 hasta el 41; los Derechos Sociales y Económicos, que se encuentran en la Constitución desde el artículo 42 hasta el 77; los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente, artículos 78-82; y la aplicación y protección de los derechos que van desde el artículo 83 hasta el 94:

- El primero de los cuatro capítulos mencionados tiene que ver con los Derechos Fundamentales, llamados Derechos Civiles y Políticos, e igualmente Derechos de Primera Generación, le pertenecen a la persona, son inalienables y permiten un desarrollo óptimo e integral del ser, siendo concebidos como potestades o facultades de los individuos frente o contra el Estado, como prerrogativas arrancadas al Estado y que han permitido la configuración de espacios de autonomía y de libertad, y deben ser respetados sin distinción de ninguna clase.
- El segundo capítulo denominado de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, llamados también como de Segunda Generación, impulsa el valor de la familia y el deber del Estado de protegerla, a la igualdad de oportunidades, a la protección y a la formación integral, a la atención en salud y saneamiento ambiental, a tener una vivienda digna, a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, la capacitación profesional, a la educación, a acceder a la cultura, y a la expresión libre del arte. Son derechos que protegen al individuo como parte de una sociedad.
- El tercero de los capítulos contempla los derechos llamados de Tercera Generación, que son todos aquellos derechos colectivos y solidarios, entre los cuales se mencionan el control de calidad de los bienes ofrecidos y prestados a la comunidad, el derecho a disfrutar un ambiente sano, el aprovechamiento de los recursos naturales de una forma óptima y sostenible, la prevalencia del interés público frente al privado en lo que respecta al espacio público. Dentro de estos derechos, también se encuentra la prohibición de la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares.

- Por último, el cuarto de los capítulos, contempla la aplicación y la protección de los derechos, previendo las acciones constitucionales de Tutela, la Acción Popular, la de Grupo, y la Acción de Cumplimiento, como formas de garantizarlos y llevarlos a feliz término. Dentro de estas medidas de protección, resalta la Acción de Tutela, como uno de los mecanismos más importantes para la defensa de los Derechos Fundamentales.

Por cierto, en relación con el marco normativo referido al tema de juventud, fue en los gobiernos de Cesar Gaviria Trujillo (1990-1994) y de Ernesto Samper Pizano (1994-1998), donde se aprobaron mediante documento CONPES, Políticas Nacionales de Juventud centradas en el enunciado de los programas que cada administración había incluido en sus respectivos Planes de Desarrollo.

Puntualmente, en el gobierno de Cesar Gaviria surge la primera política pública a favor de los jóvenes colombianos. En efecto, en el documento CONPES 2626 del año 1992 (DNP, Política Social para los jóvenes y las mujeres, 1992) se promovió desde la “Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia”, establecer una política estructural cuyo objetivo básico fue la de garantizar “la plena participación de los jóvenes en la vida social, económica y productiva del país y mejorar sus condiciones de vida; así mismo propender por un fortalecimiento de la capacidad institucional local para su atención”

Luego, en el gobierno de Ernesto Samper Pizano (1994-1998), mediante el documento CONPES SOCIAL 2794 DE 1995 (DNP, Política de Juventud, 1995) se aprobó la segunda política de juventud en el país. El objetivo central de esta política fue crear las condiciones que fortalecieran la capacidad del Estado y de la sociedad en su conjunto, para admitir a los jóvenes como ciudadanos plenos.

Después de las propuestas adelantadas por los gobiernos de Gaviria y Samper, varios instrumentos legales se han ocupado del tema juvenil en Colombia, siendo el primero de ellos la Ley 375 de 1997 conocida como “Ley de Juventud”, que no fue considerada propiamente como una política pública, sino tan solo una propuesta gubernamental, norma que tuvo poco desarrollo y reglamentación.

De los 51 artículos de la Ley de Juventud únicamente fueron objeto de reglamentación el artículo 18, mediante el decreto 822 de 2000 que creó el Sistema Nacional de Juventud; así mismo, los artículos 18 a 22 mediante el decreto 089 de 2000 que reglamentó y organizó los Consejos de Juventud; además, se creó la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor en la Defensoría del Pueblo, en aplicación del artículo 28; y por último, se implementó el Programa Tarjeta Joven, en el Viceministerio de la Juventud del Ministerio de Educación, en los términos del literal b) de artículo 50. Los restantes artículos de la ley se convirtieron en meros enunciados, toda vez que por falta de voluntad política no fueron reglamentados ni implementados.

Posteriormente se expide la ley 812 de 2003, en el primer gobierno de Álvaro Uribe Vélez, por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, “Hacia un Estado Comunitario”, (Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006) en la que se dispone el diseño e implementación la Política Pública Nacional de Juventud con una visión a diez años, con base en la concurrencia de la población joven para su diseño y construcción, vinculando los procesos locales y municipales. Esta norma dispuso además el diseño de un sistema de responsabilidad penal juvenil, la implementación del Consejo Nacional de Juventud, del Sistema Nacional de Juventud y el Sistema Nacional de Información de Juventud, e igualmente, que se implementara y fortaleciera la promoción institucional de los Consejos de Juventud.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo, 2006-2010 “Estado Comunitario – Desarrollo para Todos” (Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010), adoptado a través de la Ley 1151 de 2007, expedido en el segundo periodo de Álvaro Uribe Vélez, reconoce a los y las jóvenes como sujetos activos en la participación política de la vida nacional y como un grupo clave para la generación de una sociedad democrática con un mayor grado de equidad y de armonía.

De otra parte, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos” (DNP, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), expedido en el primer gobierno de Juan Manuel Santos, señala que la institucionalidad del Sistema Nacional de Juventud definida en la Ley 375 de 1997, no había operado de manera adecuada, de acuerdo con lo establecido, debido a la inexistencia de un sistema de información nacional que integrara las diversas formas o sistemas de información existentes en el nivel territorial, la limitada investigación y conocimiento de la juventud, y a que la información producida de esa forma, desconocía en algunos casos criterios de análisis diferenciales, de contexto y de diversidad.

Para el segundo gobierno de Juan Manuel Santos, 16 años después de la expedición de la ley 375 de 1997, se expidió la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, derogándola y estableciendo un nuevo marco institucional para la garantía del ejercicio de la Ciudadanía Juvenil y el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes; la adopción de políticas públicas que permitan la realización de los jóvenes; el fortalecimiento de sus capacidades, competencias individuales y colectivas; y las condiciones de igualdad de acceso necesarias para su participación e incidencia económica, política y social.

Los alcances más destacados de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ministerio del Interior, 2013), son:

- Se da mayor y mejor reconocimiento de los derechos civiles y políticos, cuyos desarrollos favorecerían las condiciones para las y los jóvenes.
- Fortalecimiento de una serie de derechos y deberes que buscan la consecución de mínimos que posibiliten la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales de su comunidad.
- Reconocimiento de las juventudes bajo una perspectiva diferencial en consideración a sus particularidades personales, sociales, culturales y/o económicas.

La Ley 1622 de 2013 contempla así mismo, los siguientes espacios de participación juvenil (Ministerio del Interior, 2013):

- Consejos de Juventudes
- Plataformas de las Juventudes
- Asambleas Juveniles

Los contenidos temáticos de la ley 1622 de 2013 (Ministerio del Interior, 2013), se agrupan de la siguiente forma:

- Reafirmación y mención explícita de las medidas conducentes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil.
- Establecimiento de un procedimiento y tiempos para la formulación de la política pública de juventud.
- Fortalecimiento de la estructura institucional territorial de juventud.
- Aumento y fortalecimiento de las instancias de participación formal de los jóvenes.
- Adopción de medidas para la rendición de cuentas, sanciones y garantía de los derechos estipulados en la ley.

Por último, en el gobierno de Iván Duque Márquez, se sanciona la Ley 1885 de 2018, cuyo objeto es modificar la Ley estatutaria 1622 de 2013, entre otras disposiciones, buscando corregir algunos vacíos del actual Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) en especial los relacionados con la elección de los Consejos de Juventud, y pretendiendo reafirmar la garantía de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales de los jóvenes, tanto a nivel individual como colectivo. (Colombia Joven, 2018)

La ley 1885 de 2018 pretende suplir el vacío de la Ley 1622 de 2013 sobre el sistema electoral para la elección de los Consejos de Juventud, determinando la forma de elaboración del censo electoral; la periodicidad de las elecciones; la forma como se deben conformar las listas de candidatos; los requisitos, cualidades y procedencia de los candidatos; los incentivos que se concederán a los Consejeros electos; y las responsabilidades de las alcaldías durante y posterior al debate electoral; entre otros aspectos.

Con relación con el marco legal que respalda las acciones y políticas públicas encaminadas a los jóvenes, se resaltan a nivel internacional la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hito del reconocimiento de los derechos de diferentes sectores sociales entre ellos los jóvenes; la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que propugna por los derechos y la dignidad de las mujeres; la Convención de los Derechos de los Niños, que los protege contra toda forma de explotación; la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, único instrumento centrado específicamente en los derechos de jóvenes, con la connotación que Colombia no la ha ratificado.

Respecto a las normas de carácter nacional para la protección de los derechos de los jóvenes, se tiene como soporte el nuevo pacto social definido por la Constitución Política de 1991, que consagra los Derechos Fundamentales, los Sociales y Económicos, los Colectivos y del Medio Ambiente; las acciones constitucionales de Tutela, de Grupo, y de la Cumplimiento, como mecanismos idóneos para su protección; y además integra los Tratados y Convenios internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia al ordenamiento interno, dentro del llamado Bloque de Constitucionalidad. Además, se cuenta con la ley 1622 de 2013 y la 1885 de 2018 que conforman el actual marco normativo que garantiza el ejercicio de la ciudadanía juvenil y el goce efectivo de sus derechos.

En conclusión, Colombia cuenta con el marco de instrumentos de carácter internacionales y de normas internas adecuadas que le sirven de fundamento para el diseño de políticas en favor de la juventud, incluyendo en este segmento a la población perteneciente a grupos vulnerable y que históricamente han sido objeto de discriminación como los son los LGTBQ, los indígenas, los afrodescendientes, y aquellos de escasos recursos económicos, normas que reconocen los plenos derechos de los jóvenes y les garantizan el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil.

A pesar de los diferentes instrumentos tanto a nivel internacional como de los nacionales, el hecho que nuestro país no haya ratificado la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, único instrumento centrado específicamente en los derechos de jóvenes, se constituye en un gran vacío normativo.

7.2 DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO REGIONAL

A continuación, se presenta el escenario socioeconómico del municipio de Armenia Quindío. Este ente territorial, objeto de estudio de la Política Pública de Juventud evaluada en la presente tesis, *resume* los principales aspectos demográficos y sociales encontrados en el municipio.

Armenia, capital del departamento del Quindío, está localizada geoestratégicamente en el Eje Cafetero y es a la vez el eje del turismo de la región centro occidental del país, tiene una extensión de 145,5 km cuadrados y concentra el 52% de la población del departamento. El municipio está dividido en 10 comunas y 18 veredas, con existencia de 73 asentamientos vulnerables (Planeación Municipal, 2016).

La población objeto de estudio en la presente investigación son los jóvenes del municipio de Armenia Quindío, conforme a los rangos de edad establecidos por la Ley 1622 de 2013, que comprende a la población entre los 14 y 28 años.

Con base en el censo de población y vivienda del DANE del año 2018, el municipio tiene un total de 300.194 habitantes. De ellos, el 97,4% (292.273 hab.) se ubican en el área urbana; mientras, que en el área rural viven el resto, esto es, el 2.6% (7.921 hab.), según distribución por sexo, se calcula que el 47,2% son hombres y el 52,8% mujeres. Los jóvenes del municipio representan el 24% del total de la población (72.046 hab.). Las cifras anteriores se presentan de forma detallada en la Tabla # 4, a continuación:

Tabla # 4
Población joven municipio de Armenia Quindío

Habitantes municipio Armenia 2018	100%	300.194
Jóvenes 14 – 28 años edad	24%	72.046
Hombres	47.2%	34.006
Mujeres	52.8%	38.040

Fuente: Construcción propia con base a los datos del DANE 2018

En lo que se refiere a la distribución de la población por grupos étnicos, según los datos del último censo poblacional adelantado por el DANE, en el municipio de Armenia la población rom, raizal, indígena y afrocolombiana no tiene mayor participación dentro del total, de ahí que la gran proporción poblacional, sea mestiza o blanca.

En relación con los datos en el tema de salud, el municipio de Armenia Quindío, según datos correspondientes a 2019, tiene el 100% de su población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, estando el 66% en el régimen contributivo, el 32% en el régimen subsidiado y un 2% en régimen de excepción. El municipio cuenta con certificación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social al tener el 100% de su población pobre afiliada al régimen de salud subsidiado (Plan de Desarrollo Armenia Quindío, 2020-2023).

En lo relacionado con la cobertura de los servicios públicos, Armenia presenta unos indicadores bastante favorables pues un porcentaje muy alto de hogares cuenta con ellos. Los datos generales se presentan en la tabla # 5, a continuación.

Tabla # 5
Cobertura servicios públicos en Armenia Quindío

Servicio público domiciliario	Porcentaje de viviendas
Energía eléctrica	99.2%
Acueducto	98.9%
Alcantarillado	96.2%
Gas	86.7%
Recolección de basuras	97.8%
Internet	60%

Fuente: Construcción propia con base a los datos del censo DANE 2018

La población de grupos étnicos registrada en el sistema educativo de Armenia sector oficial asciende a 803 en el año 2017. La población con necesidades educativas especiales se estima en 2.600 niños, niñas y jóvenes, de los cuales la deficiencia cognitiva evidencia el mayor peso porcentual. La población víctima del conflicto ha aumentado paulatinamente, ubicándose alrededor de los 1.600 niños, niñas y jóvenes, donde el grupo poblacional de desplazados ha sido el de mayor crecimiento (*Diagnóstico Social Situacional, 2016-2019*).

Entre los jóvenes del municipio de Armenia Quindío, de acuerdo con el contexto mostrado, se constatan graves carencias y omisiones que afectan la formación integral de un porcentaje de la población, al privarlos de derechos como el empleo, la salud, la participación en la vida social y política y en la adopción de decisiones, y una vivienda digna, entre otros.

Los aspectos que requieren una mayor atención son la prevención del consumo de estupefacientes, la creación de oportunidades de empleo, la violencia intrafamiliar y la sexual, y la prevención del embarazo de adolescentes. Destacan aspectos positivos, tales como la cobertura en educación, la cobertura de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la cobertura en salud, y la atención a la población víctima de desplazamientos forzados.

7.3 DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA DE JUVENTUD MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO

Se describen en este aparte, los Actos Administrativos mediante los cuales se adoptó la Política Pública de Juventud vigente para el periodo 2016-2019, y las demás Políticas y programas que tienen relación con los jóvenes y que se aplican de manera articulada, entre estos se encuentran el Plan de Desarrollo Municipal, los Planes de Acciones y los Informes de Gestión, correspondientes a dicho periodo.

7.3.1 Adopción y contenido de la Política Pública de Juventud de Armenia Quindío

Es mediante el decreto *No. 125 de 2011*, se adoptó como instrumento de Política Pública de Juventud en el municipio de Armenia Quindío el documento “*Jóvenes Construyendo Ciudad 2011-2021*”, en vigencia de la ley 375 de 1997. Su objetivo principal fue crear condiciones que favorecieran la garantía de los derechos y la expansión de las capacidades de los jóvenes, desde los ámbitos interinstitucionales, intersectoriales, e interdisciplinarios en el municipio de Armenia Quindío. Esta política fue actualizada en el año 2014, con la misma denominación, “*Jóvenes Construyendo Ciudad*”, pero con cubrimiento de 2014-2024, en cumplimiento de la ley 1622 de 2013, actualización orientada desde un enfoque *Diferencial*.

El objetivo general o propósito de esta Política Pública es crear y fortalecer condiciones que favorezcan el cumplimiento de los derechos y expansión de las capacidades de los jóvenes desde los ámbitos interinstitucionales, intersectoriales e interdisciplinarios con *enfoque diferencial* en el municipio de Armenia.

La Política Pública de Juventud está fundamentada por los cuatro enfoques referenciados en el artículo 3 de la ley 1622 de 2013: *enfoque Diferencial, enfoque de Derechos, enfoque de Desarrollo Humano y enfoque de Seguridad Humana*. Además, por los 18 principios contemplados en el artículo 4° de esta ley, los cuales están fundamentados de acuerdo con la Constitución Política de Colombia. No olvidemos, que estos principios orientan la interpretación y aplicación de la actual ley de Juventud.

Gráfica # 1
Principios Política Pública de Juventud Armenia Quindío



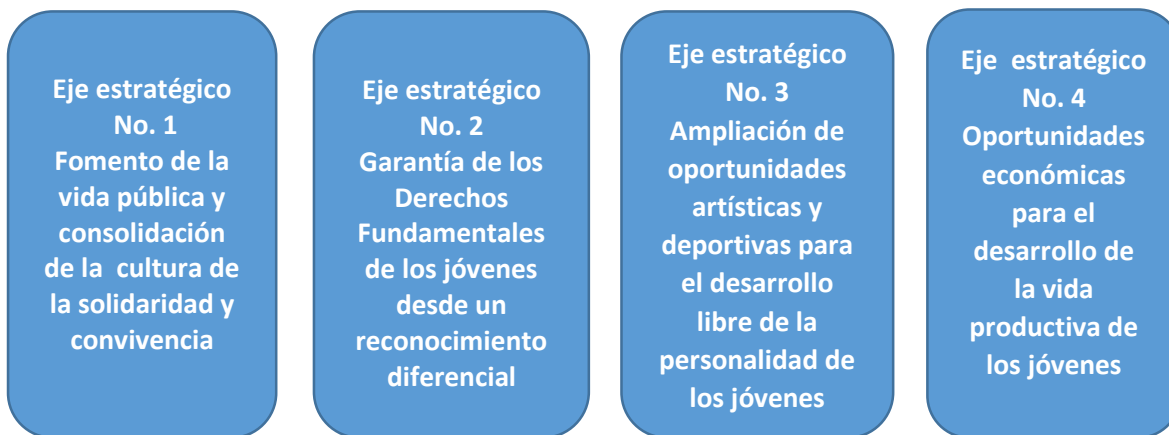
Fuente: artículo 3 de la ley 1622 de 2013

Se resalta en la Política Pública el *Enfoque Diferencial*, lineamiento de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad, orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad. Este tipo de lineamientos, permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establecen acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano.

En el marco de la jurisprudencia se ha enfatizado que el *Enfoque Diferencial* está encaminado a propiciar que personas históricamente discriminadas y de especial protección constitucional, puedan en términos de igualdad acceder, usar y disfrutar de los bienes y servicios de la sociedad.

El documento “*Jóvenes Construyendo Ciudad 2011-2021*” establece cuatro Ejes Estructurantes a implementar en los siguientes años en torno a la promoción, prevención, atención, garantía de los derechos y oferta de oportunidades para los jóvenes de la ciudad. Ver Gráfica # 2 Ejes estructurantes de la Política Pública de Juventud

Gráfica # 2
Ejes estructurantes de la Política Pública de Juventud



Fuente: documento "Jóvenes Construyendo Ciudad 2011-2021"

Respecto de las instancias del Sistema Municipal de Juventudes, el municipio cuenta con:

- El Subsistema Institucional de las Juventudes, que está conformado por la Oficina de Juventud, el que por competencia del Plan de Desarrollo corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Casa de Juventud.
- El Comité Intersectorial, conformado por los actores sociales que hacen parte de los Ejes Estructurantes de la Política.
- El Sistema de Gestión de Conocimiento, a través del Observatorio Social.

En cuanto al Subsistema de Participación de las Juventudes, este está conformado por el Consejo Municipal de Juventud, la Plataforma de Juventudes y las Asambleas Juveniles.

Es necesario señalar que la ley de Infancia y Adolescencia establece como niño o niña a las personas entre los 0 y los 12 años, y como adolescente a las personas entre 12 y 17 años de edad. De igual forma, establece un régimen de responsabilidad penal para adolescentes (entre 13 y 17 años). El Instituto Colombiano de Bienestar Social - ICBF, por su parte, articula todo lo relacionado al funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA no solamente en Armenia sino a nivel nacional.

Es así como la Política Pública de Juventud se articula con la *Política Pública de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia 2013 – 2022 “Armenia, un Paraíso Próspero para Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia”*, adoptada por Decreto N° 007 del 21 de enero de 2014, y con otros Componentes y Sectores del Plan de Desarrollo.

En efecto, otros Sectores del Componente “*Más Seguridad*”, responsables de la atención de los derechos de grupos específicos de la población del municipio y de los cuales necesariamente hacen parte jóvenes de edades entre los 14 y 28 años de edad, cuentan con sus propios programas y subprogramas y con asignación de rubros previstos en el Plan de Desarrollo, y tienen definidos sus objetivos y metas. Estos Sectores son el de *Salud; Educación; Deporte y Recreación; Cultura y Patrimonio; Prosperidad Ciudadana; Convivencia, Coexistencia y Democracia para la Construcción de Paz; y Generación de Oportunidades*.

Así mismo, acontece con el Componente “*Más Empleo*” con sus Sectores:

- *Desarrollo Empresarial;*
- *Ruralidad;*
- *TIC – Tecnologías de la información y las comunicaciones.*

Igual situación se presenta en el Sector “*Prosperidad Ciudadana*” en sus Programas:

- *Armenia más ciudad sin indiferencia;*
- *Armenia Participativa;*
- *Armenia entorno de paz y derechos para la infancia y adolescencia;*
- *Comisarías de familia construyendo convivencia y paz;*
- *Equidad de género, derechos y paz;*
- *Inclusión social con enfoque diferencial;*
- *Gestión para el goce efectivo de derechos para las víctimas del conflicto armado;*
- *Habitante de calle sujeto de derechos;*
- *Paz y derechos para las familias y población vulnerables;*
- *Garantía de derechos para personas con discapacidad;*
- *Participación ciudadana y comunitaria; y*
- *Más ciudad con cultura de paz y derechos humanos.*

El aspecto relacionado con la financiación de la Política Pública de Juventud, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, contempla la competencia de los alcaldes de incluir en sus Planes de Desarrollo los recursos suficientes y mecanismos conducentes a garantizar la implementación de la Política, así como, garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud y de la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes.

No obstante, según los lineamientos de la Política Pública de Juventud esta reconoce a todos los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 14 a 28 años como sujetos de derecho, la Política Pública de Armenia únicamente se encarga de los jóvenes del grupo etario incluido entre los 18 y 28 años de edad. Dado que los jóvenes de 14 a 18 años están regidos, además, por el Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006), por ello, no se puede decir que la Política Pública de Juventud de Armenia Quindío sea una intervención aislada e independiente del resto de las intervenciones de la Administración.

En cumplimiento de las disposiciones legales y de las metas del Plan de Desarrollo 2016-2019 el ente municipal estructuró diferentes macro procesos y procesos en su esquema de gestión pública. Se trata de una propuesta que busca generar articulación e integralidad en las actuaciones de las diversas dependencias de la Administración, de tal suerte que permitieran adecuar los indicadores sociales y a su vez mejorar integralmente la calidad de vida, en este caso concreto, de los y las jóvenes del Municipio.

7.3.2 Descripción del Plan de Desarrollo del municipio de Armenia Quindío 2016-2019

A continuación, se describe el Plan de Desarrollo Municipal de Armenia Quindío 2016-2019, para determinar de qué manera, en el mismo, se incluyen acciones conducentes a garantizar la implementación de la Política Pública de Juventud.

A nivel territorial, un Plan de Desarrollo es un documento de Política Pública, elaborado y adoptado de manera concertada con el Gobierno Nacional, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución o la Ley, conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo, donde se fijan los objetivos, las estrategias, los programas, los proyectos y las metas que comprometen al gobierno local con sus habitantes, especificándose además, las acciones a adelantar en cada periodo de gobierno (Constitución Política, artículo 339; Ley 152 de 1994, artículo 31).

El Plan de Desarrollo del municipio de Armenia Quindío 2016-2019, “Sigamos adelante”, fue adoptado mediante el Acuerdo 65 del 27 de mayo 2016, que entre otros objetivos, busca fortalecer el Sistema Municipal de Juventud de Armenia, respondiendo a lo que se establece en la ley 1622 de 2013 “Estatuto de Ciudadanía Juvenil”, en respuesta a la realidad social de los jóvenes en Armenia (Alcaldía de Armenia, Plan de Desarrollo 2016-19 "Sigamos Adelante", 2016).

El Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2016–2019, “Sigamos Adelante”, se estructura en tres componentes: *Más Ciudad*, *Más Seguridad* y *Más Empleo*; los cuales se desagregan en 18 Sectores, 70 Programas, 161 Metas de resultados, 147 Subprogramas y 397 Metas de productos.

En el Plan de Desarrollo se incluyó el *Sector 11, Prosperidad Ciudadana*, con el objetivo de adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la gestión para la garantía de derechos de las víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables, personas con discapacidad y la reintegración social y económica, así como la promoción de la organización y participación social y comunitaria. Es en este Sector donde se ubica la Política Pública de Juventud, en el componente “*Más Seguridad*”, como parte del programa 11.5 “*Juventudes más Derechos más Ciudad*”, específicamente en el subprograma 11.5.1 “*Juventud Construyendo Ciudad*”

El Componente “*Más Seguridad*”, lo define el Plan de Desarrollo como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de espacios públicos, en evitar la comisión de faltas contra las personas y sus bienes y garantizar el ejercicio de los derechos humanos.

A su vez, el sector 11 “*Prosperidad Ciudadana*”, busca adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la gestión para la garantía de derechos de las víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables, personas con discapacidad y la reintegración social y económica, así como la promoción de la organización y participación social y comunitaria.

El Programa 11.5 “*Juventudes, más derechos, más ciudad*”, señala que su intención es fortalecer el Sistema Municipal de Juventud de Armenia para articular la Política Pública de Juventud, cuenta con el Subprogramas 11.5.1 “*Juventud construyendo ciudad*”.

De otra parte, el Consejo de Política Social del Municipio de Armenia durante los años 2016-2019 incluyó como prioridades de la Agenda Política y del Plan de Acción, la implementación de la *Política Pública de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia* y la *Política Pública de Juventud*; y de igual forma se priorizaron algunas situaciones sociales que se han presentado en el Municipio de Armenia respecto de los adolescentes y que requieren atención prioritaria, como son:

- *Consumo de Sustancias Psicoactivas SPA;*
- *Embarazo de adolescentes;*
- *Suicidio;*
- *Violencia intrafamiliar.*

Respecto de las Políticas Públicas de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y la de Juventud, con relación a los adolescentes, el Plan de Desarrollo contempla en el mismo Sector 11 Prosperidad Ciudadana, el Programa Armenia Entorno de Paz y Derechos para la Infancia y Adolescencia.

Conforme con lo anterior, en el Plan de Desarrollo se incluyeron programas para la atención de adolescentes y jóvenes del Municipio de Armenia, aunque se hace en forma separada, se aprecia que se da en una forma articulada, al igual que con otros Componentes donde se beneficia a los jóvenes pertenecientes a los diferentes grupos de la población del municipio, viéndose de esta forma fortalecido el Sistema Municipal de Juventud de Armenia.

Los jóvenes que se benefician de los programas de inclusión social y de respeto a la diversidad sexual; de protección, atención, asistencia y gestiones por la reparación integral a las víctimas del conflicto armado; en los que se atiende en sus problemáticas sociales a la familia y población vulnerable; e igualmente en aquellos en que se facilita la inclusión social de las personas en situación de discapacidad, generando oportunidades.

7.3.3 Contenido de los Planes de Acción del municipio de Armenia Quindío 2016-2019

En este aparte se procede a describir los Planes de Acción de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia Quindío para el período 2016-2019. Esta tarea permite determinar de qué manera se programaron actividades relacionadas con la Política Pública de Juventud del municipio, articulada con la Política Pública de Primera Infancia, Niñez y adolescentes y con los demás Componentes y Sectores respecto de los jóvenes.

Un Plan de Acción es un instrumento de gerencia pública que articula las líneas estratégicas, componentes, programas y metas del Plan de Desarrollo, con el propósito y funciones de las entidades y de éstas con las políticas, programas y proyectos de inversión en cada vigencia. Además, se definen indicadores que facilitan el seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno y sirven de guía para la toma de decisiones (Departamento Administrativo Planeación, 2012).

La Secretaría de Desarrollo Social de Armenia Quindío, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, durante el período 2016-2019 formuló Planes de Acción, por cada semestre, en los cuales se plasmaron los proyectos y las metas a obtener en cada actividad, y en lo que interesa a esta investigación, relacionados con los derechos y garantías de los jóvenes, en cumplimiento de la Política Pública de Juventud.

Los Planes de Acción, en relación con los derechos y garantías de los jóvenes, contemplan en cada semestre de los cuatro años del período analizado, el Programa Juventudes Más Derechos Más Ciudad dispuesto en el Plan del Desarrollo, aplicable a sectores vulnerables mediante el Proyecto denominado “Armenia Joven” y cuyo objetivo es el de fortalecer el Sistema Municipal de Juventud de Armenia Quindío, para articular la *Política Pública de Juventud* con la *Política Pública de Primera Infancia, Niñez y adolescentes* y con los demás Componentes y Sectores.

En forma articulada entre la Política Pública de Juventud, la Política Pública de Primera Infancia, Niñez, y otros Componentes y Sectores del Plan de Desarrollo, en los Planes de Acción se visualizan intervenciones programadas que buscan garantizar los siguientes *Derechos de los Jóvenes*: a un *Ambiente sano*; *Cultura*; *Educación*; *Igualdad*; *Integridad personal*; *Participación*; *Protección integral (SRPA)*; *Recreación y el deporte*; *Salud (salud infantil-salud materna)*; *los derechos Sexuales y reproductivos*; y *a la Vida*.

En los Planes de Acción que corresponden a la *Política Pública de Juventud*, se identifican 22 ítems de intervenciones que abordan los siguientes temas:

- *Acompañamiento a la Plataforma de Juventud*;
- *Actividades de cultura urbana con organizaciones de barrismo social*;
- *Apoyo a la actualización de la línea base de la Plataforma de Juventud*;
- *Aprovechamiento del tiempo libre a través de actividades deportivas*;
- *Articulación del Sistema Municipal de Juventud*;
- *Atención a jóvenes con enfoque diferencial*;
- *Capacitación a organizaciones juveniles en liderazgo y emprendimiento*;
- *Descentralización de servicios de la Casa de la Juventud en las comunas*;
- *Encuentro intergeneracional con familias de los jóvenes*;
- *Encuentros de líderes de juventud y la Plataforma de Juventud*;
- *Fortalecimiento de organizaciones de barrismo social*;
- *Fortalecimiento de una cultura de convivencia*;
- *Jóvenes sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local*;

- *Jóvenes y familia en paz;*
- *Medios alternativos de resolución de conflictos;*
- *Ofertas institucionales programáticas para los jóvenes;*
- *Prevención del reclutamiento de jóvenes por parte de grupos ilegales;*
- *Prevención del suicidio en comunidades vulnerables;*
- *Promoción del ejercicio de la ciudadanía en los jóvenes;*
- *Reuniones con la Comisión de Concertación y Decisión de la Plataforma de Juventud.*

Además, en cada semestre se programó una Asamblea Juvenil, y para la segunda semana del mes de agosto de cada año se programaron actividades con motivo de la celebración de la Semana de la Juventud, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 77 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013)

De otra parte, en los Planes de Acción que corresponde a la Política Pública de Primera Infancia, Niñez y Adolescentes, se identifican 21 ítems de intervenciones que abordan los siguientes temas, dirigidos a los adolescentes:

- *Adolescentes y familia en paz;*
- *Apoyo al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes;*
- *Aprovechamiento del tiempo libre;*
- *Atención y/o capacitación con enfoque diferencial con adolescentes y/o familias;*
- *Fomento a la convivencia, liderazgo y resolución de conflictos con adolescentes;*
- *Fomento de la ciudadanía (tarjeta identidad);*
- *Prevención atención y promoción de derechos de los adolescentes a través de la Justicia Juvenil Restaurativa;*
- *Prevención atención y promoción de derechos de los adolescentes implementados en Armenia en el cuatrienio (Justicia Juvenil Restaurativa, Responsabilidad Penal de Adolescentes, consumo SPA, problemáticas sociales)*
- *Prevención atención y promoción de derechos de los adolescentes para la prevención de problemáticas sociales;*
- *Prevención atención y promoción de derechos de los adolescentes vinculados al Proceso Responsabilidad Penal de Adolescentes;*
- *Prevención atención y promoción de derechos de los adolescentes;*
- *Prevención de consumo SPA;*
- *Prevención de violencia intrafamiliar;*
- *Prevención del acoso escolar;*
- *Prevención del bullying o matoneo escolar;*
- *Prevención del suicidio;*
- *Prevención del VIH;*
- *Prevención en explotación sexual comercial;*

- *Prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil y protección del joven trabajador;*
- *Prevención, atención, y orientación a adolescentes en riesgo de vinculación o vinculados a grupos armados, pandillas o bandas delincuenciales;*
- *Proceso de rendición pública de cuentas de Infancia, Adolescencia.*

Además de las intervenciones previstas en los Planes de Acción de las dos Políticas Públicas descritas, en otros Componentes y Sectores en forma articulada se adoptaron Planes de Acción en los que se visualizan intervenciones programadas que buscan garantizar los Derechos de diferentes grupos poblacionales, y entre los cuales se beneficia a los jóvenes pertenecientes a estos.

En *Equidad de género, Derechos y Paz*, se identifican las siguientes intervenciones:

- *Atención a la comunidad LGBTI;*
- *Campaña de sensibilización, respeto y garantía de Derechos Humanos y prevención de la discriminación;*
- *Campañas contra la trata de personas;*
- *Commemoración del Día de la Mujer;*
- *Commemoración del Día de la No Violencia Contra la Mujer;*
- *Derechos de las mujeres;*
- *Ley 1257 / 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres;*
- *Mujeres con enfoque diferencial (afro, desplazadas, indígenas, rurales, etc.), para fortalecer la participación de la mujer;*
- *Mujeres educadoras, tema Educación y Paz;*
- *Mujeres trabajadoras sexuales con acompañamiento y capacitación;*
- *Mujeres y familia en paz;*
- *Mujeres y hombres capacitados en diferentes artes y oficios;*
- *Organizaciones de mujeres con orientación y asesoría;*
- *Promoción de la no Violencia intrafamiliar;*
- *Promoción de la participación de la mujer;*
- *Proyecto productivos de mujeres con acompañamiento;*
- *Reuniones de la mesa municipal de LGBTI;*
- *Reuniones de mujeres con enfoque diferencial (afro, desplazadas, indígenas, rurales, etc.), para fortalecer la participación de la mujer;*
- *Tolerancia, inclusión social y paz.*

Respeto de la *Gestión para el Goce Efectivo de Derechos para las Víctimas del Conflicto Armado*, las intervenciones se relación con los siguientes temas:

- *Actividades lúdicas para integrantes de organizaciones de desplazados;*
- *Apoyo a proyectos productivos;*
- *Atención a población víctima con enfoque diferencial;*
- *Ayuda humanitaria inmediata (paquete alimenticio y kit de aseo)*
- *Inclusión social y paz;*
- *Orientación, integración y/o atención a personas y familias que se encuentran en el hogar de paso;*
- *Promoción de la Oferta Institucional para población víctima y desplazada;*
- *Seguimiento a la población desplazada que declara y cuenta con red de apoyo familiar;*
- *Seguimiento al Hogar de Paso, a las medidas de apoyo y ayudas de las víctimas que llegan al municipio;*
- *Uso y aprovechamiento tiempo libre y/u ocupacionales para organizaciones de población víctima y desplazada.*

La intervención para *Paz y Derechos para las Familias y Población Vulnerable* se visualiza en las siguientes actividades programadas:

- Armenia Construye Paz;
- Atención a población vulnerable a través de unidad móvil;
- Atención con enfoque diferencial;
- Conmemoración Día de la Familia;
- Estrategia de prevención y atención de problemáticas asociadas a la familia;
- Intercambio de experiencias entre organizaciones sociales de los diferentes grupos poblacionales a través de ferias;
- Oferta institucionales a población vulnerable;
- Prevención a la vinculación al conflicto generado por grupos al margen de la ley;
- Prevención de consumo de SPA y problemáticas sociales, en parques plazas y o espacios comunitarios de Armenia.
- Prevención de consumo de sustancias psicoactivas en las comunas;
- Prevención de embarazos en adolescentes;
- Prevención de violencia de género;
- Prevención de violencia intrafamiliar;
- Socialización sobre rutas de atención a problemáticas sociales;
- Visitas del equipo psicosocial a comunidades vulnerables.

La atención de las *Garantías de Derechos para las Personas con Discapacidad* se refleja en las siguientes intervenciones:

- *Acompañamiento a jóvenes con discapacidad cognitiva;*
- *Actividades para el avance del Programa de Prevención y Atención a Personas con Discapacidad (rehabilitación basada en la comunidad);*
- *Actualización para cuidadores de personas con discapacidad;*
- *Atención en orientación y direccionamiento permanente;*
- *Capacitación a organizaciones que trabajan con y para las personas con discapacidad;*
- *Capacitaciones con líderes juveniles y/o estudiantiles sobre prevención de la discapacidad;*
- *Capacitaciones sobre inclusión laboral a personas con discapacidad;*
- *Capacitaciones sobre mecanismos de protección de los derechos de las personas con discapacidad en las comunas;*
- *Encuentros de líderes;*
- *Foro sobre derechos de las personas con discapacidad;*
- *Implementación sobre lenguaje adecuado de discapacidad*
- *Inclusión de personas con discapacidad y paz;*
- *Jornadas recreativas y culturales para personas en condición de discapacidad, en las comunas;*
- *Promoción de derechos y acciones en pro de las personas con discapacidad en instituciones educativas en las comunas;*
- *Promoción del registro y localización de personas en condición de discapacidad;*
- *Rehabilitación basada en la comunidad;*
- *Talleres ocupacionales dirigidos a personas con discapacidad, en las comunas.*

La atención de la “*Población Habitantes de la Calle*” se la tiene en cuenta en los Planes de Acción donde se programaron las siguientes actividades:

- *Atención y orientación para habitantes de la calle que soliciten transporte para retorno a su ciudad de origen;*
- *Campaña de reintegración familiar;*
- *Campaña educativa sobre la situación del habitante de la calle y cultura ciudadana;*
- *Fortalecimiento a actores sociales que trabajan con y para las personas en situación de calle (capacitación);*
- *Inicio de implementación de sistema de información de personas en situación de calle;*
- *Jornadas de trabajo comunitario e inclusión en espacios sociales;*
- *Prevención de SPA y VIH con habitantes de la calle en el ámbito del hogar y comunidad;*
- *Programa de atención de alojamiento y alimentación y asistencia inmediata a habitantes en situación de calle;*
- *Programa ocupacional para habitantes de la calle;*
- *Recepción de ayudas para habitantes de calle - solidaridad responsable (no limosna).*

Los Planes de Acción aprobados de acuerdo con el Plan de Desarrollo y las Políticas Públicas y Programas donde son beneficiarios los jóvenes del municipio de Armenia Quindío, permiten visualizar su priorización y el interés del gobierno municipal del cuatrienio 2016-2019 en garantizarles sus derechos, pensados desde las necesidades sociales más sensibles y que acogen todos los sectores de la sociedad. Lo anterior, tiene como sustento el Diagnóstico Social Situacional de la Gestión Pública, con una lectura que muestra la articulación e integralidad en las actuaciones entre las diversas dependencias de la Administración.

Se resalta entre otros, sin que los demás Planes de Acción que hacen parte del Plan de Desarrollo sean menos importantes, los Planes de Acción de Programas tales como el que se interesa por la *Garantía de los Derechos de los Adolescentes* y que buscan prevenir el consumo de SPA y la violencia intrafamiliar; el relacionado con la *Atención y Promoción de los Derechos de los Adolescentes*, en cuanto a la Justicia Juvenil Restaurativa, y la Responsabilidad Penal de Adolescentes; la atención que se brinda a la *Diversidad Sexual*; la atención a las de *Víctimas del Conflicto Armado*; la *Prevención a Problemáticas Familiares* como el embarazos en adolescentes; los programas de *Atención Personas con Discapacidad*; y el interés por las personas llamadas *Habitantes de la Calle*.

7.3.4 Informes de Gestión del municipio de Armenia Quindío 2016-2019

En esta parte el objeto es determinar si efectivamente lo ordenado por la ley y lo planeado fue ejecutado por la Administración. Se tiene como referentes los Informes de la gestión del Gobierno Municipal de Armenia Quindío, correspondientes al cuatrienio 2016-2019.

Anualmente la Administración municipal está en la obligación legal de rendir informes de su gestión ante el Concejo y ante la comunidad, sin perjuicio de la vigilancia que las diferentes autoridades y entes de control ejercen sobre la actuación municipal. Es así, como se verificaron los Informes de Gestión enviados al Concejo Municipal por la Administración municipal, especialmente los relacionados con la garantía de los derechos de la adolescencia y la Juventud en Armenia Quindío, correspondientes a los años 2016, 2017, y 2018; y el Informe de Gestión del año 2019 que coincide con el empalme de la nueva administración municipal que inició en 2020 y va hasta el año 2023.

Recordemos que el Consejo de Política Social del Municipio de Armenia durante los años 2016 -2019 incluyó como prioridades de la Agenda Política y del Plan de Acción, la implementación de las Políticas Públicas de Primera infancia, Niñez y Adolescencia y la Política Pública de Juventud; de igual forma se priorizaron algunas situaciones sociales que se ha presentado en el Municipio de Armenia y que requieren atención prioritaria, como son *embarazo adolescentes, consumo de SPA, y suicidio*, entre otros.

El análisis se presenta en tres partes. El primero aborda las principales acciones desarrolladas en la implementación de la *Política Pública de Primera Infancia, Niñez, y Adolescencia* del período 2016-2019, en especial las que tienen que ver con los adolescentes; el segundo, da cuenta de la *Política Pública de Juventud* del municipio, “*Jóvenes Construyendo Ciudad 2014-2024*”, y de la forma como esta se implementó de manera trasversal en forma articulada con las competencias de cada una de las Secretarías, Departamentos y/o entes descentralizados del Municipio de Armenia; y por último, se resalta los logros de la intervención en garantía de los *Derechos de la Juventud* en el cuatrienio 2016-2019.

7.3.4.1 Principales acciones desarrolladas en la implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Niñez, y Adolescencia, a favor de los jóvenes

La primera parte del análisis, la que tiene que ver con las principales acciones desarrolladas en la implementación de la *Política Pública de Primera Infancia, Niñez, y Adolescencia* del período 2016-2019, en especial las que tienen que ver con los adolescentes, se muestran a continuación:

Respecto del *Embarazo de adolescentes*, el Municipio de Armenia desarrolló durante la vigencia 2016-2019 un Programa de prevención de embarazo en adolescentes, el cual parte del reconocimiento del embarazo adolescente como una realidad social presente en el municipio, y que se desarrolla mediante estrategias lúdicas, culturales, artísticas para la prevención del embarazo adolescente, la generación de video clip con mensajes de prevención, obras de teatro, y canciones entre otros.

El problema de menores inmersos en el Microtráfico, se le prestó atención desde el proyecto Tejiendo Horizontes, el cual desarrolla acciones con los adolescentes vinculados al SRPA, con la participación del Comité de SRPA del departamento del Quindío, como son:

- Acciones formativas con adolescentes vinculados al SRPA;
- Acciones de formación en Justicia Juvenil Restaurativa;
- Apoyo con transporte de los padres que tienen adolescentes privados de la libertad en CAE de otras ciudades para garantizar la unidad familiar;
- Inversión en adecuaciones y mejoramiento de infraestructura del CAE⁵ la Primavera del Departamento del Quindío.

En cuanto a *Gobierno Escolar y Participación*, el Municipio de Armenia desarrolla acciones desde la Secretaría de Desarrollo Social para la garantía de la participación de niños, niña y adolescentes, para ello cuenta con las siguientes instancias de participación:

- *Consejo de Política Social;*
- *Comité de prevención y erradicación de trabajo infantil;*
- *Plataforma de Juventud.*

La atención de las *Madres Adolescentes*, se da desde el Proyecto Mi Pequeño y Maravilloso Mundo (Garantía y protección de Derechos Fundamentales bajo el principio de corresponsabilidad), desde donde se realizaron campañas de fomento de la ciudadanía y promoción del registro civil de menores; y talleres con madres adolescentes gestantes y lactantes en crianza.

La *Orientación a los Adolescentes* respecto de sus problemas más apremiantes, se desarrolló dentro del Proyecto Derechos al Derecho – Adolescencia (Garantía y protección de Derechos Fundamentales bajo el principio de corresponsabilidad), se realizaron actividades de:

- *Prevención del suicidio con adolescentes;*
- *Prevención, atención, y orientación a adolescentes en riesgo de vinculación o vinculados a grupos armados, pandillas o bandas delincuenciales;*
- *Prevención en explotación sexual comercial;*
- *Prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil y protección del joven trabajador;*
- *Fomento de la ciudadanía (Tarjeta de Identidad)*

⁵ Centro de Atención Especial, CAE La Primavera ubicado en Montenegro Quindío.

- *Fomento a la convivencia, liderazgo y resolución de conflictos;*
- *Prevención de violencia intrafamiliar;*
- *Prevención del VIH;*
- *Prevención del bullying o matoneo escolar;*
- *Atención y/o capacitación con enfoque diferencial con adolescentes y/o familias;*
- *Adolescentes y familia en paz.*

En lo relacionado con *Paz y Derechos para las Familias y Población Vulnerable*, el Programa Formadoras de vida desarrolló las siguientes intervenciones con las familias y población vulnerable:

- *Prevención de consumo de SPA en el marco de alerta temprana;*
- *Prevención de embarazos en adolescentes;*
- *Campañas sobre migración adecuada y prevención de trata de personas;*
- *Prevención de consumo de sustancias psicoactivas, en las comunas;*
- *Prevención a la vinculación al conflicto generado por grupos al margen de la ley;*
- *Prevención de violencia intrafamiliar;*
- *Prevención de la violencia de género;*
- *Ofertas institucionales a población vulnerable.*

7.3.4.2 Acciones desarrolladas correspondientes a la Política Pública de Juventud del municipio, “Jóvenes Construyendo Ciudad 2014-2024”

La segunda parte del análisis, correspondiente a la *Política Pública de Juventud* del municipio, “*Jóvenes Construyendo Ciudad 2014-2024*”, se implementó de manera transversal en forma articulada con las competencias de cada una de las Secretarías, Departamentos y/o entes descentralizados del Municipio de Armenia, como son Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Gobierno y Convivencia, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de las TICS, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA, la Corporación para el Desarrollo del Arte y la Cultura CORPOCULTURA, y las Empresas Públicas de Armenia E.S.P. EPA.

Entre las principales acciones desarrolladas en el período 2016-2019, en especial las que tienen que ver con los jóvenes, con el fin de crear y fortalecer condiciones que favorecieran el cumplimiento de los derechos y expansión sus capacidades desde los ámbitos interinstitucionales, intersectoriales e interdisciplinarios con enfoque diferencial en el municipio de Armenia, se implementaron los cuatro Ejes Estructurantes de la política.

En primer lugar, para el Eje *Fomento de la Participación en la Vida Pública y en la Consolidación de Cultura de la Solidaridad y la Convivencia*, se verifica en los informes de gestión:

- Respecto del *Contexto Vida Familiar de los Jóvenes*, que se desarrollaron acciones de promoción de la participación y fortalecimiento de la convivencia entre los jóvenes y en sus entornos.
- En cuanto al *Fomento de la Participación y Vida Democrática Juvenil*, se efectuó acompañamiento para el fortalecimiento de la Plataforma de Juventud como instancia principal de participación de los jóvenes, así mismo acciones formativas con organizaciones juveniles y se garantizó la participación de los jóvenes en varias instancias de participación del Municipio de Armenia, entre ellas, las Asambleas juveniles y el funcionamiento de la comisión de concertación y decisión.
- El sistema Municipal de juventud en Armenia está en implementación y actualmente cuenta con los diversos elementos, tales como Asambleas Juveniles, la Comisión de Concertación y Decisión, y la Casa de la Juventud. Está pendiente fijación de fecha a nivel nacional para realizar las elecciones del Consejo Municipal de Juventud.
- En la estrategia *Cultura de Paz y Convivencia* se desarrollaron acciones de formación en Resolución de Conflictos, fortalecimiento de la Ciudadanía y el uso adecuado del tiempo libre.

El segundo Eje, el relacionado con la *Garantía de los Derechos Fundamentales de los Jóvenes desde un reconocimiento diferencial*, este fue atendido mediante las siguientes acciones:

- En la estrategia del *Servicio de Salud para los Jóvenes*, se efectuaron intervenciones con acciones tales como acceso y cobertura en servicio de salud con enfoque diferencial (Jóvenes portadores de VIH, condición de discapacidad, y estado de embarazo; atención integral en salud (Apoyo psicosocial); tratamiento de desintoxicación por consumos de SPA; atención integral a consumidores de SPA; y gestión de un programa de atención para adolescentes y jóvenes habitantes de la calle.
- Otra estrategia, relacionada con el *Servicio de Educación para los Jóvenes*, se visualiza con las facilidades brindadas de acceso a la educación técnica, tecnológica y universitaria (becas); ampliación de cobertura en educación y programas complementarios; y formación y actualizaron de docentes en Ciudadanía Juvenil desde enfoque diferencial.
- La *Prevención para la Seguridad Juvenil*, se palpa con el acompañamiento con programas especiales a los jóvenes de las Comunas de alto riesgo; el seguimiento pos-institucional a los infractores de la ley; y el acompañamiento psicosocial individual y familiar.

En tercer lugar, el Eje *Oportunidades Económicas Desarrollo de la Vida Productiva de los Jóvenes*, fue atendido con la estrategia denominada “*Oportunidades de Empleo, Asociatividad, y Emprenderismo*”, mediante la articulación intersectorial para la generación de oportunidades de empleo; emprendimiento juvenil; y la comercialización para proyectos productivos.

Por último, concerniente al cuarto Eje, *Ampliación de Oportunidades Artísticas y Deportivas para el Desarrollo Libre de la Personalidad de los Jóvenes*, la intervención se refleja en los informes de gestión, que dan cuenta del fomento de espacios para el intercambio de las diferentes disciplinas con enfoque diferencial por Comuna; la creación y fortalecimiento de escuelas de formación deportiva; la construcción y/o adecuación de escenarios deportivos; el fomento de encuentros de intercambio cultural; y encuentros de intercambios de experiencias exitosas.

7.3.4.3 Logros de la intervención en garantía de los Derechos de la Juventud

Como tercer análisis, se resalta los logros de la intervención en garantía de los *Derechos de la Juventud* en el cuatrienio 2016-2019, en cuanto a la *Cultura*; la *Educación*; *Igualdad*; *Integridad personal*; a la *Participación*; *Protección integral (SRPA)*; a la *Recreación y el Deporte*; *Salud* (salud infantil-salud materna); a los derechos *Sexuales y Reproductivos*; y a la *Vida*.

- Iniciamos con el ***Derecho a la Cultura***, del cual se tiene entre otras acciones para destacar, las fiestas aniversarias y eventos culturales y artísticos. Es así, como en el marco de las Fiestas Aniversarias, los jóvenes asisten no solo como espectadores, sino también como participantes activos, como lo es en el Desfile Cuyabro con la participación de 1500 artistas que en su gran mayoría son jóvenes quienes, a través de la Danza, la Música, el Teatro y la Cuentearía presentan la riqueza cultural de nuestra ciudad; e igualmente la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia realizó en el periodo comprendido entre 2016 -2019 un total de 5.000 actividades artísticas culturales las cuales han sido ejecutadas por artistas jóvenes de la ciudad de Armenia.
- En el ***Derecho a la Educación***, sobresale en los informes de gestión las altas tasas de cobertura bruta del municipio en educación básica secundaria y educación media, en el período evaluado 2016-2019; e igualmente la tasa de cobertura de educación tecnológica donde se logró que el 80% de las Instituciones Educativas tengan esquemas de articulación con el SENA y las Universidades para propiciar procesos de homologación en la formación profesional.
- Para resaltar los logros a favor de la juventud respecto del ***Derecho a la Igualdad***, se puede mencionar entre otras, la implementación de la “Guía de Emergencias para Personas en Situación de Discapacidad”; y la presentación de películas de actualidad adaptadas con audio descripción y lenguaje de señas, del programa Cine para Todos desarrollado en las Salas de Cine Colombia y en los Puntos Vive Digital del Municipio de Armenia.

- El ***Derecho a la Integridad Personal***, donde sobresale la atención brindada en los casos de violencia de pareja cuando la víctima está entre los 18 y 28 años al priorizarse las acciones de Comisarías en Casa y charlas en prevención de SPA, violencia intrafamiliar, pautas de crianza, y rutas de atención, tratando de abarcar el mayor número de personas posibles por comunas; entre las cuales se encuentran las comunidades más vulnerables; e igualmente la garantizar de los derechos constitucionales, la pervivencia y permanencia física y cultural de las minorías étnicas residentes en el municipio, su bienestar y el goce efectivo de sus derechos colectivos y fundamentales.
- Referente al ***Derecho a la Participación de los jóvenes***, se destaca que en las pasadas elecciones municipales salieron electos como concejales dos personas de este segmento poblacional del municipio de Armenia. Igualmente, los Procesos de formación de jóvenes líderes multiplicadores para favorecer la participación.
- Las acciones de políticas desarrolladas por el ***Derecho a la Protección integral (SRPA)***, tiene para destacarse los procesos de articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica entre los actores pertenecientes al SRPA departamental o distrital (proceso judicial, proceso administrativo); y los convenios interadministrativos entre los municipios de un mismo circuito judicial para garantizar la implementación de los centros transitorios para adolescentes.
- El Derecho a la Protección Integral, también presenta otros aspectos que resaltar en los informes de gestión, tales como la garantía de los derechos a adolescentes que llegaron por desplazamiento y otros hechos victimizantes al Municipio de Armenia. Así mismo, las acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria al consumo de SPA.

- El ***Derecho a la Recreación y el Deporte*** tiene aspectos de mucha importancia que resaltar a través del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA, como son la conformación de 80 escuelas y centros deportivos de 13 deportes, disciplinas y modalidades, y donde se resalta que dentro de las escuelas tradicionales se erigieron cuatro escuelas de fútbol para los grupos étnicos y minorías de diferentes partes de Armenia; e igualmente se cumplió con la organización, la convocatoria, la inscripción, y la ejecución técnica - deportiva de la fase municipal del programa Supérate Intercolegiados; y se cuenta con dos Ciclovías dominicales.
- En el ***Derecho a la Salud***, la afiliación de la totalidad de la población residente en el Municipio de Armenia al Sistema General de Seguridad Social en Salud; incluyendo a la población indígena, las víctimas del conflicto armado y población Habitante De Calle, en su mayoría jóvenes; y la protección de la salud en el binomio Madre-Hijo, además, con un programa de prevención y atención del embarazo adolescente.
- Los ***Derechos Sexuales y Reproductivos de los jóvenes***, también fueron garantizados por la Administración municipal, y como aspecto a resaltar de los mismos, se tiene que el porcentaje de embarazo en adolescentes ha tenido un comportamiento que tiende al descenso en los últimos cinco años. Esta garantía permitió a los jóvenes expresar y vivir la sexualidad en condiciones dignas, placenteras, seguras y libres de violencia.
- La garantía al ***Derecho a la Vida***, en los informes de gestión tiene aspectos a resaltar, entre ellos la reducción de mortalidad materna debido al mejoramiento en la prestación de los servicios de salud para las gestantes; y los conocimientos y herramientas brindados para superar la carencia nutricional de las madres gestantes con bajo peso, de preferencia adolescentes.

A pesar de la crisis institucional que vivió el municipio de Armenia durante el periodo 2016-2019, donde ejercieron seis alcaldes; no obstante, en el ámbito de la política de juventud se cumplió en su gran mayoría con los programas, proyectos y acciones definidas y establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio.

Sin embargo, de una comparación entre el Plan de Desarrollo, los Planes de Acción, y los Informes de Gestión, frente a la problematización de los jóvenes del municipio de Armenia, surgen diferentes inquietudes relacionadas entre los vacíos que existen en los indicadores en relación con la cobertura y la misma calidad de los programas y proyectos adelantados.

Al respecto, en el cuatrienio objeto de esta evaluación, se observa de los datos obtenidos de Medicina Legal, de la Policía Nacional, y del monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo, que del total de *homicidios* presentados en Armenia, entre un 47% y 60% corresponde a víctimas jóvenes. En la Política Pública de Juventud de Armenia ni en la de Infancia y Adolescencia, ni en ninguno de los demás programas que cuentan con componentes en que de alguna forma se brinda atención a jóvenes, se observa intervención alguna sobre los factores de riesgo que provocan este delito. El derecho a la vida de los jóvenes del municipio se encuentran en un alto grado se amenaza y por ende de desprotección.

La atención al problema de *microtráfico* donde intervienen jóvenes, en su mayoría adolescentes, se circunscribe a intervenciones represivas contra infractores de la ley penal, y algunas acciones a favor de adolescentes infractores. La articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica entre los actores pertenecientes al SRPA departamental o distrital (proceso judicial, proceso administrativo); y los convenios interadministrativos entre los municipios únicamente busca garantizar la implementación de los Centros Transitorios para Adolescentes infractores, y no para alejar a los jóvenes de esta nefasta práctica delictiva.

Acciones tales como talleres o charlas de sensibilización frente a las consecuencias del *uso de SPA* con algunos adolescentes de las Instituciones Educativas, y la atención brindada a personas consumidoras de drogas por vía inyectada, entre ellos habitantes de calle, en el programa denominado “Centro Escucha”, contribuyen a sensibilizar, pero no a taca de forma concreta las raíces este problema.

El problema de los *desplazados* que llegan a la capital del Quindío, en su mayoría jóvenes, es atendido con ayuda humanitaria inmediata (paquete alimenticio y kit de aseo) e igualmente monitoreo a los lugares donde normalmente se presta los servicios de atención a través de la Unidad para las Víctimas en el Eje Cafetero. Es así, como esta población requiere urgentemente asesoría y orientación jurídica para reclamar sus derechos y acceder a los beneficios que les fija la ley 1448 de 2011⁶, así como, asesoría y orientación que están ausente en los Planes de Acción de la Política Pública de Juventud de Armenia.

Pasar de 552 *embarazos de adolescentes* en 2016 a 511 para el 2018, objetivamente muestra un leve descenso del problema. Sin embargo, el problema persiste. Recordemos que el municipio en su Política Pública de Juventud deja en manos de la Secretaría de Salud este problema. La solución que se dio se limitó a una serie de Talleres y Charlas relacionadas con su prevención.

La generación de ingresos económicos y empleo en Armenia, fenómeno que afecta considerablemente a los jóvenes, no encuentra una respuesta concreta y adecuada en la Política Pública de Juventud del municipio. Pese a la estrategia denominada “Oportunidades de Empleo, Asociatividad, y Emprenderismo”, que se pretende mediante la articulación intersectorial para la generación de oportunidades de empleo, emprendimiento juvenil, y la comercialización para proyectos productivos. Empero, ni en el Plan de Desarrollo, ni en los Planes de Acción, se identificaron medidas efectivas para contrarrestar el *desempleo* en la ciudad.

Como se puede apreciar si bien se adelantan diferentes programas y proyectos, el problema radica en el tema de los indicadores. La mayoría de ellos al centrarse en la eficiencia, esto es, el cumplimiento de las metas. No obstante, deja de lado, la eficacia, es decir, el alcance de los objetivos en relación con los recursos. Aún menos, define la efectividad, esto es, la sumatoria del alcance de los objetivos, la eficiencia, más la eficacia, el alcance de los objetivos según la racionalización de los recursos.

⁶ Ley 1448 de 2011, Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

7.4 PERCEPCIÓN DE LOS ACTORES EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD

Indagar la percepción que tienen los actores en relación con la Política Pública de Juventud, en el período 2016-2019 en el municipio de Armenia, fue la finalidad de aplicar entrevistas a actores involucrados en la política de juventud en sus diferentes etapas. En este ejercicio participaron seis jóvenes líderes de su comunidad, comprometidos con la población juvenil, interesados en las Políticas Públicas para la Juventud, jóvenes que reconocen la problemática y que se dedican a trabajar en ella para mejorar.

Con los entrevistados se conversó sobre seis temas. El significado de juventud, la problemática de los jóvenes de Armenia Quindío; el impacto en los jóvenes de la Política Pública de Juventud de la capital Quindiana; la participación y beneficios obtenidos en la aplicación de la Política Pública de Juventud; la publicidad que se da a esta política Pública; y la opinión que se tiene acerca de la Ley de Juventud actual.

En primer lugar, en la entrevista se le preguntó a los jóvenes el significado de ser joven, obteniéndose como respuesta que es una etapa de la vida donde el ser humano está dotado de creatividad, y de la facultad de pensar desde la realidad social en que se vive, en la cual se debe aprovechar las oportunidades. Manifiestan que ser joven no es nada fácil, pues tienen que cargar el peso de la generación anterior, que no basta ser joven, se debe seguir un proceso y generar el cambio. Igualmente, su capacidad de ser soñadores y luchar por sus sueños. Se deja de ser joven cuando se pierde la capacidad de soñar. Señalan, que ser joven es divertirse, ser creativo, no tener fronteras, ser arriesgados.

Uno de los jóvenes entrevistados señala, respecto del sentido de ser joven:

“Una de las mejores etapas de la vida del ser humano, en la que se definen roles y se proyecta la vida, una etapa positiva que nos ayuda a formar”
FP001

Referente a la problemática de los jóvenes del municipio de Armenia Quindío, los entrevistados señalaron la falta de oportunidades laborales; la descomposición familiar; falta de orientación; la salud mental reflejada en el suicidio de adolescentes y el consumo de estupefacientes; la violencia sexual; y la inseguridad.

Del *desempleo* manifiestan que la falta de trabajo obliga a los jóvenes a buscar soluciones fáciles que los involucran en conductas fuera de la ley. Problemática que, según ellos, obedece a la falta de oportunidades y de capacitación. Así como, también es resultado de las exigencias de experiencia laboral, elemento esencial que los jóvenes carecen, de igual forma, no contar con un capital semilla para iniciar proyectos de emprendimiento. Respecto del desempleo, un entrevistado manifiesta:

“El mayor problema presente en los jóvenes de Armenia, es el desempleo, ello obedece a que la principal fuente de trabajo en el municipio gira alrededor de los políticos. La falta de trabajo genera ocio que a su vez facilita otros problemas como el microtráfico, el consumo de estupefacientes y embarazo de adolescentes, entre otros” CMJ01

En cuanto a la *descomposición familiar* y la *falta de orientación*, los jóvenes indican que no se los escucha, no cuentan con acompañamiento familiar, y que los valores se enseñan con el ejemplo y las acciones y no con meras palabras. La drogadicción, el consumo de alcohol y la inmersión en actividades delictivas, señalan que tienen su origen en la falta de acompañamiento familiar.

La *salud mental* reflejada en el suicidio de adolescentes y el consumo de estupefacientes, son problemas de los que los jóvenes expresan que son la puerta de entrada a otros problemas como el microtráfico, el hurto, las pandillas, y afecciones psicológicas como la depresión. Problemas que para los y las jóvenes están invisibilizados y no se les presta atención. A este respecto, señala un entrevistado:

“Los únicos que prestan a los jóvenes alguna atención a este problema es el Sistema de Salud, a través de la única clínica especializada, la Clínica del Prado, con el inconveniente que sus servicios no son oportunos toda vez que mantiene la agenda copada y con frecuencia la respuesta que se obtiene es que no hay citas. Además, que por lo general el tratamiento consiste en terapias psicológicas, que no sirven para nada.” RJ002

De otra parte, la *inseguridad* va de la mano con la *Violencia Sexual*. De estas dos problemáticas son víctimas en su mayoría las mujeres adolescentes, claro tampoco escapan los hombres, aunque en menor medida. Esa inseguridad se ubica por lo general en sectores vulnerables de la ciudad donde en forma velada, no visible, se da el fenómeno de las “fronteras invisibles”. Esas “fronteras invisibles”, según los jóvenes, obedecen al control territorial que ejercen actores delincuenciales dedicados al microtráfico.

El mayor problema presente en la capital del Quindío, según los jóvenes, es el *desempleo* y la *falta de oportunidades*, que va de la mano del *difícil acceso a la educación superior*. Un entrevistado se expresa de este problema, señalando:

“Los cupos asignados a las minorías étnicas y a la población en condición de pobreza extrema, son insuficientes en la Universidad Pública, la Universidad del Quindío, toda vez que por la calidad de la educación que brinda el Estado, no pueden los jóvenes competir por los cupos con quienes se educan en colegios privados, debiendo acercarse al SENA donde sus programas tienen mucha acogida por los jóvenes de escasos recursos y cuenta con mayor cobertura” FP001

Del *impacto* producido por la Política Pública de Juventud de la capital Quindiana, en los jóvenes, son estos quienes expresan *la percepción* que tiene de ella, cuando señalaron que es “*muy bonita*”, “*una verraquera*”, sin embargo, “*no es que brinde muchas oportunidades*”, “*se queda en el papel*”, “*nunca ha sido una prioridad para los gobernantes locales darle herramienta a los jóvenes para su pleno y real desarrollo*”, “*no brinda soluciones efectivas a los problemas de los jóvenes*”; y al momento de aplicarla, “*se hace casi que imposible debido a la falta de presupuesto*”, además, “*el cambio frecuente de alcaldes en la ciudad debido a sanciones impuestas a estos por corrupción, por los intereses políticos, y por no contar con personal adecuado y suficiente que la implemente*”.

El sentir de los jóvenes respecto de la opinión que tienen de la Política Pública de Juventud de Armenia se refleja en sus respuestas, en las que señalan:

“El diseño es bueno, pero se queda corta en su implementación por ser transversal con otras políticas y componentes, siendo de todos pero de nadie que responda, dejando solo al Enlace de la Política, un contratista que se lo cambia al vaivén de los alcaldes interinos y que sin un presupuesto suficiente y sin voluntad política de los alcaldes, es casi nada lo que se puede hacer” RJ001

Otro entrevistado manifiesta:

“ Solo es para los estudiantes adolescentes de las Instituciones Educativas, no para los jóvenes de 18 años en adelante, quienes no están interesados en ella, debido a las pocas o casi nulas oportunidades que les brinda, a no ser algunos pocos que hacen parte de los colectivos juveniles de las ONG’s y Fundaciones” RJ002

Un entrevistado considera que existe una alta descoordinación. Sabe que la política tiene prevista una bolsa de emprendimiento y empleo para los jóvenes, pero que no funciona por falta de presupuesto y de voluntad política. Resalta que lo único bueno que le ve es que despierta un poco de conciencia juvenil. Además, puntualizó que no basta con realizar talleres en los que se les dice a los jóvenes qué es bueno y que es malo, pero lo que necesitan los jóvenes son oportunidades efectivas que solucionen sus problemas.

De los Programas y Acciones de la Política Publica de Juventud que resaltan los jóvenes se encuentra la Plataforma de Juventud, de la que señalan que es el único espacio con que en realidad cuentan los jóvenes desde donde se aglutina a jóvenes de diferentes ONG’s y Fundaciones que brindan con sus propios medios, no con los de la alcaldía, proyectos productivos y de ayuda a las problemáticas que los afectan.

Así mismo, rescatan la celebración de la Semana de la Juventud, aunque afirman que son ellos junto al Enlace de Juventud de la Secretaría de Desarrollo Social, las ONG’s y Fundaciones, quienes la sacan adelante, pues es muy poco el apoyo económico de la alcaldía, quien únicamente les presta algunas instalaciones y hace presencia en los actos oficiales.

Señalan que el Programa “Si hay parche para el tiempo libre” que se hacía en la casa de la Juventud, donde los jóvenes realizaban actividades de música y baile y recibían alguna atención psicológica, les permitía alejarse de sus problemas generados por el ocio. Dicen que una sola Casa de la Juventud es insuficiente para la población de jóvenes de Armenia, además la existente ya no funciona.

Los jóvenes se expresan muy bien del Consejo Municipal de Juventud, que les permitió visibilizarse ante el gobierno municipal y hacer parte de las Mesas de discusión y participación. El Consejo funcionó hasta el año 2015 y no se volvieron a realizar elecciones por falta de voluntad política y tan solo ahora con la expedición de la ley 1885 de 2018, se están programando nuevas elecciones, pero debido a la pandemia del COVID19 estas están aplazadas, sin una fecha fija para volver a conformar esta corporación.

También recibieron comentarios positivos por parte de los jóvenes entrevistados, los programas “Chévere que esperes” para prevención de embarazo de jóvenes adolescentes; el Consejo de Víctimas y DD.HH., igualmente un programa para la generación de empleo que se pretendió articular entre los empresarios del municipio y la Política Pública de Juventud, que a la postre según ellos, no funcionó y fue olvidado, pero despertó muchas expectativas.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA; la Corporación para el Desarrollo del Arte y la Cultura CORPOCULTURA; y la Secretaría de Desarrollo Social, son las entidades que según los jóvenes, de alguna manera contribuyen a paliar, más no a solucionar los problemas de los jóvenes. IMDERA, por sus programas dirigidos a los jóvenes, tales como las escuelas deportivas y algunas actividades recreativas para la población más vulnerable y las Ciclovías dominicales; CORPOCULTURA, por el apoyo que brinda a algunas actividades de las Comunas del municipio y donde participa un gran número de jóvenes; y la Secretaría de Desarrollo Social, por tener un Enlace de Juventud, sobre quien recae la responsabilidad de la Política Pública de Juventud del Municipio.

La evaluación cualitativa que los jóvenes le dan a la Política Pública de Juventud de Armenia, no es la mejor. Al señalar que en el periodo de 2016-2019 no funcionó por falta de recursos y el cambio constante de los burgomaestres de la ciudad. Insisten que, con un alcalde en prisión, otros destituidos y otros subjudices, donde los nombrados interinamente solamente alcanzan a posesionarse y entregar nuevamente el cargo, la implementación de la Política Pública de Juventud no fue la esperada.

Las respuestas de los entrevistados relacionadas con la Participación de los jóvenes en los diferentes procesos de la Política de Juventud, aunque todos manifiestan haber intervenido en algunas, son unánimes en expresar que se los cita, se los reúne, se les consulta en ocasiones, pero que sus propuestas no se les tiene en cuenta. La participación que se les confiere es solo por cumplir un requisito de ley, de hacer Mesas, pero que en la práctica y en la realidad sus ideas no son tenidas en cuenta y al final son se les impone lo decidido por otros, llegándose al extremo de que si se observan los Planes de Acción de los años 2016 a 2019, solamente les cambiaron la fecha, pues año tras año se repiten los mismo talleres, charlas y demás ítems de que constan.

En cuanto al Subsistema de Participación de las Juventudes, este está conformado por el Consejo Municipal de Juventud, la Plataforma de Juventudes y las Asambleas Juveniles, en la ley y en el papel, pero la realidad es otra. Desde el año 2015, no se ha vuelto a conformar el Consejo Municipal de Juventud. Las Asambleas Juveniles, únicamente son citadas para presentarles el Informe de Gestión de la Alcaldía. Así como, la Plataforma de Juventud, no cuenta siquiera con una página web, ni una línea de celular, no tiene un espacio propio donde funcionar o reunirse, no cuenta con equipos de cómputo, no tienen presupuesto, únicamente tiene abierto un grupo en Facebook y el Enlace de Juventud les presta el cubículo donde este labora en la Alcaldía.

En relación con la ley de Juventud⁷, los jóvenes señalan que no se la conoce pues no hay una adecuada divulgación entre los jóvenes y los servidores públicos. Hace falta más pedagogía, y por eso no les llega a sus destinatarios, además, no funciona por falta de recursos y de voluntad política.

⁷ Ley 1622 de 2013. Estatuto de Ciudadanía Juvenil

CONCLUSIONES

La presente investigación logra mostrar diversos puntos de vista sobre la Política Pública Municipal de Juventud, aplicada en el municipio de Armenia departamento del Quindío, en el periodo 2016-2019.

En el municipio de Armenia Quindío existen graves carencias y omisiones que afectan la formación integral de un porcentaje de la población joven que requieren una atención especial. El consumo de estupefacientes, la falta de oportunidades de empleo, la violencia intrafamiliar y la sexual, y la prevención del embarazo de adolescentes son problemas recurrentes que afectan a los y las jóvenes. Como acciones importantes que adelanta la Administración Municipal se destaca la cobertura en educación, la cobertura de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la cobertura en salud, y la atención a la población víctima de desplazamientos forzados.

La existencia de instrumentos de carácter internacionales y de normas internas, le sirven de fundamento a nuestro país para diseñar y adoptar políticas en favor de la juventud, incluyendo en este segmento a la población perteneciente a grupos vulnerables y que históricamente han sido objeto de discriminación como lo son los LGTBQ, los indígenas, los afrodescendientes, y aquellos de escasos recursos económicos, normas que reconocen los derechos de los jóvenes y les garantizan el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil.

El Estatuto de Ciudadanía Juvenil define la Política de Juventud como el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes. Así como, para generar las condiciones necesarias para que, de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos.

Mediante el decreto *No. 125 de 2011*, el municipio de Armenia Quindío adoptó como instrumento de Política Pública de Juventud el documento “*Jóvenes Construyendo Ciudad 2011-2021*”, en vigencia de la ley 375 de 1997, siendo actualizada en el año 2014, con la misma denominación, “*Jóvenes Construyendo Ciudad*”, pero con cubrimiento de 2014-2024, en cumplimiento de la ley 1622 de 2013, actualización orientada desde un enfoque *Diferencial*.

La Política Pública de Juventud de Armenia está fundamentada por cuatro enfoques: *enfoque Diferencial, enfoque de Derechos, enfoque de Desarrollo Humano y enfoque de Seguridad Humana*. Además, por 18 principios que orientan la interpretación y aplicación de la actual ley de Juventud, y establece cuatro Ejes Estructurantes a implementar en los siguientes años en torno a la promoción, prevención, atención, garantía de los derechos y oferta de oportunidades para los jóvenes de la ciudad.

La Política Pública de Juventud, no es un instrumento aislado, por el contrario, se articula con la *Política Pública de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia 2013 – 2022 “Armenia, un Paraíso Próspero para Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia”*, adoptada por Decreto N° 007 del 21 de enero de 2014, y con otros Componentes y Sectores del Plan de Desarrollo, en aspectos coincidentes relacionados con la garantía de los derechos de los jóvenes.

En el Plan de Desarrollo se incluyó el *Sector Prosperidad Ciudadana*, donde se ubica la Política Pública de Juventud, en el componente “*Mas Seguridad*”, como parte del programa “*Juventudes más Derechos más Ciudad*”, específicamente en el subprograma “*Juventud Construyendo Ciudad*”, adoptado mediante el Acuerdo 65 del 27 de mayo 2016, que entre otros objetivos, busca fortalecer el Sistema Municipal de Juventud de Armenia, respondiendo a lo establecido en la ley 1622 de 2013.

En los Planes de Acción se visualizan intervenciones programadas que buscan garantizar los *Derechos de los Jóvenes*, resaltándose programas tales como el que se interesa por la *Garantía de los Derechos de los Adolescentes* y que buscan prevenir el consumo de SPA y la violencia intrafamiliar; el relacionado con la *Atención y Promoción de los Derechos de los Adolescentes*, en cuanto a la Justicia Juvenil Restaurativa, y la Responsabilidad Penal de Adolescentes; la atención que se brinda a la *Diversidad Sexual*; la atención a las de *Víctimas del Conflicto Armado*; la *Prevención a Problemáticas Familiares* como el embarazos en adolescentes; los programas de *Atención Personas con Discapacidad*; y el interés por las personas llamadas *Habitantes de la Calle*.

Pese a lo anterior, los hallazgos de la investigación muestran una realidad muy diferente a lo fijado en el Plan de Desarrollo, los Planes de Acción y a lo mostrado por la Administración municipal en sus informes de Gestión, veamos:

- Se encontró que del total de *homicidios* presentados en Armenia, entre un 47% y 60% corresponde a víctimas jóvenes. En la Política Pública de Juventud de Armenia ni en la de Infancia y Adolescencia, ni en ninguno de los demás programas que cuentan con componentes en que de alguna forma se brinda atención a jóvenes, se observa intervención alguna sobre los factores de riesgo que provocan este delito.
- La generación de ingresos económicos y empleo en Armenia, fenómeno que afecta considerablemente a los jóvenes, no encuentra una respuesta concreta y adecuada en la Política Pública de Juventud del municipio.
- De otra parte, las jóvenes, especialmente las adolescentes, se siguen embazando y el municipio en su Política Pública de Juventud deja en manos de la Secretaría de Salud este problema y tan solo se limita a unos Talleres y Charlas relacionadas con su prevención.
- La atención al problema de *microtráfico* donde intervienen jóvenes, en su mayoría adolescentes, no encuentra una estrategia adecuada, toda vez que la misma se circunscribe a intervenciones represivas contra infractores de la ley penal, y algunas acciones a favor de adolescentes infractores.

- Asimismo, en cuanto al consumo de SPA se advierte que a un joven, con solo un taller o charla de una hora que reciba, o a un joven habitante de calle que en los llamados Centros de Escucha, le suministren gratuitamente una jeringa para que se inyecte, no les basta para alejarse de las drogas.
- A su vez, los *desplazados* que llegan a la capital del Quindío, en su mayoría jóvenes, son atendidos tan solo con ayuda humanitaria inmediata (paquete alimenticio y kit de aseo) e igualmente monitoreo a los lugares donde normalmente se presta los servicios de atención a esta población tan maltratada por la violencia.

Respecto de la percepción de los jóvenes acerca de la Política Pública de Juventud del municipio de Armenia, no es la mejor, estos se muestran críticos y desnudan las falencias que presenta, aunque reconocen las bondades de algunas acciones y entidades. Refieren que el mayor problema presente en los jóvenes de Armenia, es el desempleo, y que ello obedece a que la principal fuente de trabajo en el municipio gira alrededor de los políticos; al igual, señalan que la salud mental reflejada en el suicidio de adolescentes y el consumo de estupefacientes, son problemas de los que los jóvenes expresan que son la puerta de entrada a otros problemas como el microtráfico, el hurto, las pandillas, y afecciones psicológicas como la depresión, problemas que según ellos, están invisibilizados y a los que no se les presta una adecuada atención.

De la Política Pública de Juventud del municipio, los jóvenes dicen que es muy bonita, que no es que brinde muchas oportunidades, pero se queda en el papel, y nunca ha sido una prioridad para los gobernantes locales darle herramienta a los jóvenes para su pleno y real desarrollo, que no brinda soluciones efectivas a los problemas de los jóvenes. Al momento de aplicarla, se hace casi que imposible debido a la falta de presupuesto, al cambio frecuente de alcaldes en la ciudad debido a sanciones impuestas a estos por corrupción, por los intereses políticos, y por no contar con personal adecuado y suficiente que la implemente.

Referente a la Participación de los jóvenes en los diferentes procesos de la Política de Juventud, aunque todos manifiestan haber intervenido en algunas, son unánimes en expresar que se los cita, se los reúne, se les consulta en ocasiones, pero que sus propuestas no se les tiene en cuenta. La participación que se les confiere es solo por cumplir un requisito de ley, de hacer Mesas, pero que en la práctica y en la realidad sus ideas no son tenidas en cuenta y al final se les impone lo decidido por otros.

El Subsistema de Participación de las Juventudes, que debe estar conformado por el Consejo Municipal de Juventud, la Plataforma de Juventudes y las Asambleas Juveniles, existen en la ley y en el papel, pero la realidad es otra. Desde el año 2015, no se ha vuelto a conformar el Consejo Municipal de Juventud; las Asambleas Juveniles, únicamente son citadas para presentarles el Informe de Gestión de la Alcaldía; y la Plataforma de Juventud, que asumió las funciones del Consejo Municipal de Juventud, desarrolla su labor gracias al esfuerzo de los mismos jóvenes y al apoyo de algunas ONG's y Fundaciones.

La Política Pública de Juventud de Armenia, en el periodo de 2016-2019 no funcionó por falta de recursos y el cambio constante de los burgomaestres de la ciudad. El concepto más alto expresado por los jóvenes acerca de la Política Pública de Juventud de Armenia fue el de Buena, siendo el de Regular, la constante, llegando algunos a calificarla de Mala.

En el caso concreto, la Política Pública Municipal de Juventud, aplicada en el municipio de Armenia departamento del Quindío, no está dando respuesta a los problemas reales de cada joven, dejando esta tarea a las agrupaciones y organizaciones juveniles y siendo una responsabilidad asignada al alcalde del municipio.

BIBLIOGRAFÍA


- Forero Reyes, A. V. (2009). *Aciertos y Desaciertos de la Política de Juventud y la Participación Juvenil en Bogotá, 1991-2008*. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana Bogotá.
- Alba, G. (1997). La generación incognita, un decálogo sobre los jóvenes de los 90. *Revista Universitas Humanística Vol. 46*, 99-116.
- Alcaldía de Armenia. (2014). *Política Pública de Juventud de Armenia 2014-2024*. Armenia Quindío, Colombia.
- Alcaldía de Armenia. (2014). *Política Pública de Juventud de Armenia 2014-2024*. Armenia, Quindío, Colombia.
- Alcaldía de Armenia. (2016). *Plan de Desarrollo 2016-19 "Sigamos Adelante"*. Armenia Quindío, Colombia.
- Alegría Rodríguez, A. (2014). *Balance de la gestión pública en el municipio de Santiago de Cali: El derecho al trabajo en la Política Pública de Juventud*. Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia: Universidad del Valle.
- Anderson, J. (1975). *Public Policy - Making*. USA: Holt Reinhart and Winston.
- Arboleda Vélez, G. (2007, pág 17). *Evaluación de políticas públicas*. Santiago de Cali, Colombia: Cargraphiscs S.A.
- Barrios Barbosa, C. E. (2011). *Política Pública de Juventud para Santiago de Cali: Evaluación del impacto de los programas de convivencia y paz y su componente participativo*. Santiago de Cali, Colombia: Universidad del Valle.
- Corte Constitucional. (2009). *T-777 de 2009*. Bogotá, Colombia: Relatoría Corte Constitucional.
- Corte Constitucional. (2012). *Sentencia C-862 Revisión constitucionalidad ley 1622 de 2013*. Bogotá, Colombia: Relatoría Corte Constitucional.
- Cuadros Villegas, K. L. (2009). *La Política de las Políticas de Juventud en Colombia, como un factor determinante en su efectividad: Una mirada desde la percepción de los beneficiarios*. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana Bogotá.
- DANE. (2018). *Panorama sociodemográfico juventud en Colombia*. Colombia: DANE.
- Departamento Administrativo Planeación. (2012). *Guía para la formulación del Plan de Acción*. Santiago de cali, Valle del Cauca, Colombia: Alcaldía Santiago de Cali.
- Diagnóstico Social Situacional. (2016-2019). *Plan de Desarrollo Municoal de Armenia Quindío 2020-2023*. Armenia, Quindío, Colombia.
- Duarte Quapper, C. (2015). *El adultocentrismo como paradigma y sistema de dominio. Análisis de la reproducción de imaginarios en la inversigación social Chilena sobre lo juvenil*. España: Universidad Autónoma de Barcelona.

- Dye, T. R. (2008). *Understanding Public Policy*. New Jersey: Prentice Hall.
- Estévez, A., & Esper, S. (2009). Revisitando el modelo secuencial de políticas públicas. *IR05 Instituto AFIP Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina*, 72-90.
- Feixa Pámpols, C. (1998). *De jóvenes, bandas y tribus*. Barcelona: Ariel.
- Guillén, M. I. (septiembre de 2010). Políticas juveniles de educación, formación y empleo en la última década. Mendoza, Argentina: Universidad Nacional de Cuyo.
- Guy Peters, B. (1992). The policy process: an institutionalist perspective. *Canadian Public Administration vol. 35*, 160-180.
- Hecló, H. (1972). Policy Anlasysis. *Britis Journal of Science vol 2 NO. 1*, 83 - 108.
- Hogwood, B., & Gunn, L. (1981). *The Policy Orientation*. Centre for the Study of Public Policy. University of Strathclyde.
- Hogwood, B., & Gunn, L. (1984). *Policy Analysis for the Real World*. Oxford University Press.
- Jones, C. (1970). *An Inroduction to the Study of Public Policy*. Belmont: Wadsworth.
- Kraft, M. E., & Furlong, S. R. (2007). *Public Policy: Politics, anlysis, and alternatives*. Washington D.C.: CQ Press.
- Lasswell, H. (1956). *The Decision Process Seven Categories of Funcional Analysis*. Maryland: College Park University of Maryland.
- Ley 1885. (2018). Modifica ley 1662 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Bogotá, Colombia: Diario Oficial.
- Ley 1622 de 2013, & Ley 1885 de 2018. (s.f.). *Estatuto de Ciudadanía Juvenil* . Bogotá, Colombia: Diario Oficial.
- Makamura, R. (1987). The Texbook Policy Process and Implementation Research. 142-154.
- Margulis, M. (2001). Juventud: una aproximación conceptual, en B. Solum Donas, *Adolescencia y Juventud en América Latina. Libro Universitario Regional*, 41-56.
- Melgarejo Cantor, J. (2008). *Políticas Públicas de Jventud - Ensayo monografico*. Bogotá, Colombia: Escuela Superior de Administración Pública ESAP.
- Obando & Otálvaro. (2013). *Uso de enfoques cualitativos en el análisis de políticas públicas*. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- Ocampo, A. J. (2004). *Reconstruir el futuro. Globalización, desarrollo y democracia en América Latina*. Bogotá: Editorial Norma.
- ONU. (1999). *Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas*.
- Plan de Desarrollo Armenia Quindío. (2020-2023). *Diagnóstico Social Situacional*. Armenia, Quindío, Colombia.

- Plan de Desarrollo Armenia Quindio. (2020-2023). Plan Territorial de Salud. Armenia, Quindío, Colombia.
- Planeación Municipal, A. Q. (2016). Ficha Básica Municipal. Armenia, Quindío, Colombia: en: http://www.armenia.gov.co/wp-content/uploads/2017/07/10/Planeacion/FBM_2016.pdf.
- Rodriguez, M. (2005). Análisis comparativo de la Política de Juventud: centros juveniles - red de casas jóvenes. Montevideo, Uruguay: Univerdidad de la República.
- Roth. (2010, págs 25 y 26). *Las políticas públicas y sus principales enfoques*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Roth Deubel, A. (2010). *Enfoques para el análisis de políticas públicas. Las políticas públicas y sus principales enfoques*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional.
- Roth, D. (2005). *Políticas Públicas*. Cali, Colombia: Universidad ICESI.
- Ruiz Bustamante, Y. (2019). Evaluación de la Política Pública Intergeneracional de Juventud del Meta. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Sánchez, S. V. (2012). Análisis de la Política Pública de Juventud del Valle del Cauca - El caso del municipio de Trujillo. Cali, Colombia: Universidad del Valle.
- Sarmiento Anzola, L. (2004). Política pública de juventud en Colombia: Logros, dificultades y perspectivas. Disponible en Internet: <http://www.colombiajoven.gov.co>.
- Thoenig, J. C. (1999). El análisis de las políticas públicas. *Universitas No 93*, 75.
- Velásquez Gavilanes, R. (2009). Hacia una nueva definición del concepto de política pública. *Desafíos No 20 Bogotá Colombia Universidad del Rosario*, 149 - 187.

ANEXO # 1
Decreto 125 de 2011 adopta Política Pública de Juventud en Armenia Quindío
"Jóvenes Construyendo Ciudad"

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO


 ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO NÚMERO 125 DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE ARMENIA "JÓVENES CONSTRUYENDO CIUDAD" 2011-2021

El Alcalde de Armenia Quindío, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, especialmente las conferidas por el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 artículo 91, Ley 375 de 1997, Acuerdo 050 de 2008, y

CONSIDERANDO

El Artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, señala: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral".

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 375 de 1997 es responsabilidad de la Alcaldía de Armenia, la formulación, ejecución y evaluación de la política pública en el ámbito municipal. Es así, como se crean espacios para disponer de una política pública incluyente con la participación del Consejo Municipal de Juventud, Personeros Estudiantiles, líderes Juveniles de las distintas organizaciones que trabajan con y para la población juvenil de la ciudad.


La Alcaldía Municipal de Armenia formula la Política Pública de Juventud del Municipio, en cumplimiento a la Ley 375 de 1997, llamada Ley de la Juventud y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, 2008 - 2011 "Armenia, Ciudad de oportunidades", aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 050 de 30 de Mayo de 2008.

Que en cumplimiento de lo anterior, en convenio con la Universidad del Quindío se formuló conjuntamente la Política Pública de Juventud del Municipio de Armenia "Jóvenes Construyendo Ciudad", que tiene por finalidad establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud y la garantía de derechos básicos de los jóvenes, tales como educación, cultura y libre desarrollo de la personalidad.

En mérito a lo expuesto, éste Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como instrumento de Política Pública de Juventud en el Municipio de Armenia el documento "Jóvenes Construyendo Ciudad" 2011-2021.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO


 ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO NÚMERO 125 DE _____

ARTÍCULO SEGUNDO: La Política Pública de Juventud del Municipio de Armenia "Jóvenes Construyendo Ciudad" 2011-2021, tiene como objetivo crear condiciones que favorezcan el cumplimiento de los derechos y la expansión de capacidades de los jóvenes desde los ámbitos interinstitucionales, intersectoriales e interdisciplinarios en el Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a 12 DE NOVIEMBRE DE 2011.


GILBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ
 Alcalde

Proyecto y Expediente: Política Pública de Juventud
 Revista: Sr. Oscar Luján Tabares C. 271
 Secretario de Planeación Social



ANEXO # 2
Matriz Metodológica

Título:	LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD UNA EVALUACIÓN DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS ACTORES ARMENIA QUINDÍO 2016-2019		
Pregunta principal	¿Cómo es percibida por los diferentes actores institucionales la Política de Pública de Juventud, en el municipio de Armenia Quindío, durante el ejercicio del periodo 2016-2019?		
Objetivo Principal	Conocer la percepción que tienen los actores sobre los resultados de la Política Pública de Juventud de Juventud, en el municipio de Armenia Quindío, durante el ejercicio del periodo 2016-2019.		
Objetivos específicos	Ilustrar el marco normativo tanto nacional como internacional que define la implementación de las Políticas Públicas de Juventud.	Describir los planes y programas adoptados por la administración municipal de Armenia Quindío en el marco de la Política de Juventud.	Indagar la percepción que tienen los actores en relación con la Política Pública de Juventud.
Concepto/Categoría	Marco normativo	Planes y programas	Percepción
¿Qué quiero observar?	Convenciones y tratados internacionales, Constitución, leyes, decretos, y acuerdos.	Planes de Desarrollo, Planes de Acción, Programas, e informes de gestión.	Significados y argumentos
fuentes	Ministerio de Relaciones Exteriores; Organización de las Naciones Unidas; OIT; OMS; Organización Iberoamericana de la Juventud; Presidencia de la República de Colombia; Senado de la República de Colombia; Diario Oficial; Relatoría Corte Constitucional; Ministerio de Justicia y el Derecho; Dirección Nacional de Planeación; y Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven.	Alcaldía Municipal de Armenia Quindío; Concejo Municipal de Armenia; Secretaría de Desarrollo Social de Armenia; Plataforma de Juventud de Armenia Quindío; Casa de la Juventud de Armenia Quindío; Consejo Municipal de Juventud de Armenia Quindío; Mesa de Juventud del municipio de Armenia Quindío.	* Representantes de jóvenes de organizaciones sociales. * Funcionarios Públicos. * ONG´s - Fundaciones, Asociaciones.
Bases de datos	Páginas web	Archivo documental y virtual	Entrevistas

ANEXO # 3
Guía de entrevistas

GUIA ENTREVISTAS
ACTORES POLÍTICA PUBLICA DE JUVENTUD ARMENIA QUINDÍO

Fecha	Día	Mes	Año	Nombre Entrevistado		Sexo	Hombre	Mujer
Estudios realizados						Ocupación /oficio		
Organización a la que pertenece						Tiempo de pertenencia		
Cargo que desempeña								
Variable	PREGUNTA							
Juventud	1. ¿Qué significa para usted ser joven? ¿Considera Usted que el municipio de Armenia brinda oportunidades adecuadas a las necesidades de los y las jóvenes?							
Problemática	1. ¿Cuáles son los problemas que más afectan a las y los jóvenes de Armenia? 2. ¿Cuál de esos problemas afecta de forma más crítica a los y los jóvenes?							
Política Pública de Juventud	3. ¿Cuáles su opinión de la Política Pública de Juventud del municipio? 4. ¿Tuvo algún impacto esa política de juventud sobre los problemas que afectan a las y los jóvenes del municipio? 5. ¿Cuáles son los programas y acciones que más destaca de esa política de juventud? 6. ¿Cuáles fueron las dependencias de la Alcaldía que más apoyaron con programas dirigidos a los y los jóvenes? 7. ¿Cómo evalúa Usted la política y los programas que se adelantaron en el marco de esa política de juventud?							
Participación	8. ¿Ha tenido usted participación en alguno de los procesos de la Política Pública de Juventud de Armenia?; y ¿Cuál es su balance respecto de su participación? 9. ¿Se ha beneficiado de alguno de los programas de la PPJ de Armenia? ¿Cuáles? 10. ¿Algunas de las propuestas presentadas por usted o la entidad a la que pertenece, ha sido tenido en cuenta en la conformación de la Agenda Pública de la PPJ?							
Publicidad de la PPJ	11. ¿Por cuáles medios o canales se dan a conocer las convocatorias y programas de la PPJ del municipio? ¿Los conoce usted?							
Ley de Juventud	12. Respecto de la actual ley de Juventud, en su opinión: ¿Qué le hace falta?, ¿Que le sobra?; y ¿Que le cambiaría?							

ANEXO # 4
Declaración de Consentimiento Informado⁸

LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN ARMENIA QUINDÍO 2016-2019, DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS ACTORES

Trabajo de investigación para optar al Título de Magister en Derechos Humanos y Cultura de Paz

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
ORFA NELLY CARDONA RAMIREZ

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI**

Los estudiantes CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO y ORFA NELLY CARDONA RAMIREZ que desarrollan esta actividad de clase con fines netamente académicos declaran haber informado a todas aquellas personas participantes en la actividad, acerca de los siguientes aspectos:

Su colaboración en el desarrollo de esta actividad, tiene como propósito Evaluar los resultados de la política pública de juventud, en el municipio de Armenia Quindío, durante el ejercicio del periodo 2016-2019, desde la perspectiva de los actores.

Su participación no implica riesgo para la salud o molestia alguna, pues se trata de responder a las preguntas de la entrevista acerca de la perspectiva de los actores.

Los estudiantes tienen el compromiso de responder a la persona entrevistada cualquier duda o pregunta en relación con la asignatura incluso una vez que haya terminado.

Cada participante, tiene libertad para dejar de participar en la entrevista, en cualquier momento y sin recibir una sanción o llamado de atención, de ningún tipo.

En la presentación de la entrevista a manera de parcial en la asignatura se mantendrá la confidencialidad de la información, de modo que no pueda asociarse la identidad de una persona concreta con sus respuestas. La entrevista será identificada con código, de forma que se impida tal asociación.

En el caso de que el participante, sea un niño, niña o adolescente se firmará el consentimiento de su representante legal (padre, madre o acudiente) y el asentimiento del niño, niña o adolescente. Este documento lo conserva la estudiante y se archivan de todos ellos, con la firma de todos los interesados.

La declaración de consentimiento adjunta se imprime en dos copias, se firman ambas y se entrega una de ellas, al entrevistado/a

⁸ El consentimiento informado consiste en la explicación al entrevistado de la naturaleza de la investigación, de los objetivos de la investigación, de sus resultados y de la inexistencia de ningún tipo de riesgos, éticos, políticos, sociales, personales. La información brindada por el entrevistador al entrevistado debe ser comprensible y no sesgada.

ANEXO # 5
Acta Declaración Consentimiento Informado

LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN ARMENIA QUINDÍO 2016-2019, DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS ACTORES

Trabajo de investigación para optar al Título de Magister en Derechos Humanos y Cultura de Paz

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI

Yo, _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía _____ de _____, declaro que he sido informado(a) de los objetivos y fines de la presente entrevista adelantada por la CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO y ORFA NELLY CARDONA RAMIREZ, estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana Cali. Además, declaro que me siento conforme con los mismos y que en forma libre y voluntaria, acepto colaborar en el desarrollo de la entrevista en mi calidad de Funcionario Público, Representantes de jóvenes de organizaciones sociales, y/o ONG 's - Fundaciones, Asociaciones, residente en Armenia Quindío.

He recibido información sobre mi derecho a realizar las preguntas que considere necesarias durante el proceso, así como el derecho a conocer alguna información nueva sobre la actividad de propuesta en el Trabajo de investigación, si la hubiera, y a retirarme el proceso cuando lo crea necesario. Reconozco que la presente entrevista no representa riesgos para mi salud o la de mi hijo o familiar, ni beneficios económicos, que no recibiré un pago de dinero por hacerlo.

Por otra parte, la información que yo suministre no será relacionada con mi nombre y en ningún caso mi nombre aparecerá en ninguna publicación, solo se registrará un código numérico.

Dejo constancia que recibo una copia del presente documento y en caso de querer contactarme con CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO y ORFA NELLY CARDONA RAMIREZ lo haré al celular 3105141416 y a los siguientes correos electrónicos cjalkg@gmail.com.co

Expreso mi libre aceptación para responder a las preguntas que se me hagan y para participar con mis respuestas en el estudio.

Firma del estudiante
C.C.

Firma de la estudiante
NOMBRE
CC

Firma del entrevistado
NOMBRE
CC

Firmado en Armenia Quindío, a los _____ del mes de _____ de 2021

Se firma con dos copias y se entrega una de ellas, al participante